



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXX

Miércoles, 15 de mayo de 2013

Núm. 108

## SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>SECCION SEGUNDA</b>		<b>Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente</b>	
<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>		Anuncio sobre información pública de expediente para la declaración de utilidad pública del monte denominado "Valdabó y el Plano de Dentro", sito en el término municipal de Mequinenza .....	
Anuncios (2) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados .....	2		14
<b>Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza</b>		<b>SECCION SEXTA</b>	
<b>Subdelegación del Gobierno en Zaragoza</b>		<b>Corporaciones locales</b>	
Anuncios (4) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados .....	2	Biota .....	14
<b>SECCION TERCERA</b>		Cadrete .....	14
<b>Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza</b>		Cosuenda .....	15
Anuncio relativo a las normas que han de regir las becas de ampliación y perfeccionamiento de estudios artísticos para el año 2013 .....	3	Jaraba (2) .....	15
Anuncio relativo a las normas que han de regir las becas para la realización de obras audiovisuales en el año 2013 .....	6	La Almunia de Doña Godina (2) .....	15
<b>SECCION QUINTA</b>		Samper del Salz .....	16
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>		<b>SECCION SEPTIMA</b>	
Anuncio relativo a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2013 .....	8	<b>Administración de Justicia</b>	
Anuncios (2) del Servicio de Disciplina Urbanística sobre notificaciones de resoluciones a interesados .....	10	<i>Juzgados de lo Mercantil</i>	
Anuncios (5) del Servicio de Licencias de Actividad sobre información pública y notificación de expedientes relativos a solicitudes de licencias de actividad en diferentes ubicaciones .....	11	Juzgado núm. 1 .....	
<b>Colegio de Abogados de Zaragoza</b>			
Anuncio sobre notificación a interesados de baja colegial por impago de cuotas y cargas colegiales .....	14	<i>Juzgados de lo Social</i>	
<b>Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal</b>		Juzgado núm. 3 (2) .....	
Anuncios (2) sobre notificaciones de actos administrativos a interesados .....	14	Juzgado núm. 5 (4) .....	
		<b>PARTE NO OFICIAL</b>	
		<b>Comunidad de Regantes de las Acequias El Lugar y Molinar, de Cadrete, Coto de Santa Fe y Plano de Cuarte</b>	
		Junta general extraordinaria .....	
		<b>Comunidad de Regantes de Belchite</b>	
		Junta general ordinaria .....	
		<b>Comunidad de Regantes de Civán, de Caspe</b>	
		Asamblea general ordinaria .....	

# SECCION SEGUNDA

## Delegación del Gobierno en Aragón

### INFRACCIONES

Núm. 5.726

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 8 de mayo de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

### ANEXO

#### Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXpte.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA EUROS	NORMA INFRINGIDA/ART.
7762/2012	YOUCEF RAISSI	ZARAGOZA	317	L.O. 1/1992 - 25.1
9255/2012	ANTONIO MARTIN ARGUEDAS	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.n)
10228/2012	DAVID E. MORALES CHARLES	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
10234/2012	JAVIER JOSE SANTORROMAN NUEZ	ZARAGOZA	498	L.O. 1/1992 - 25.1
10254/2012	DANIEL TOMAS VELLILA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
10280/2012	MARIO J. DEL CASTILLO FALCON	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
10284/2012	LUIS JAVIER NADAL SALCEDO	ZARAGOZA	381	L.O. 1/1992 - 25.1
10288/2012	EL MEHDI SALIH	ZARAGOZA	317	L.O. 1/1992 - 25.1
10292/2012	OSCAR MONTAÑO BENJUMEA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
10310/2012	HECTOR PINILLA LAFUENTE	ZARAGOZA	483	L.O. 1/1992 - 23.a)
10317/2012	DANIEL PALACIOS MORENO	ZARAGOZA	362	L.O. 1/1992 - 23.a)
10326/2012	JOSE ANTONIO MARTINEZ OJEDA	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
10338/2012	FERMIN JULIAN LAUSIN LUIGI	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
10339/2012	DANIEL JORGE SANCHES	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
10350/2012	ALBERTO MUÑOZ ESCUDERO	ZARAGOZA	317	L.O. 1/1992 - 23.a)
10376/2012	DANIEL PALACIOS MORENO	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
10380/2012	LORENZO GIMENEZ GIMENEZ	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
10381/2012	PEDRO M. JORDAO DO SANTOS	ZARAGOZA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)

### INFRACCIONES

Núm. 5.730

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 8 de mayo de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

### ANEXO

#### Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXpte.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA EUROS	NORMA INFRINGIDA/ART.
9779/2012	ALEXANDRU ACHIM TEGLAS	RICLA	450	L.O. 1/1992 - 23.a)
10059/2012	DAVID DE LA TORRE POLA	EJEA DE LOS CABALLEROS	476	L.O. 1/1992 - 25.1
10132/2012	JOSE ANTONIO GOMEZ FRANCES	LUANCO (GOZAN)	1.087	L.O. 1/1992 - 25.1
10154/2012	ABDELKADER GUENRI	CORTES	317	L.O. 1/1992 - 25.1
10273/2012	ION CORNEL	ATECA	644	L.O. 1/1992 - 23.a)
10297/2012	RAUL GALVE MONTAÑES	ANDORRA	377	L.O. 1/1992 - 25.1
10298/2012	S. AGUSTIN GABARRE GABARRE	REMOLINOS	342	L.O. 1/1992 - 23.a)
10373/2012	AITOR PELLICER SEGURA	TARAZONA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
10423/2012	IVAN LORES DE MIGUEL	BORJA	377	L.O. 1/1992 - 25.1
10428/2012	RUBEN ANCISO VIDAL	BORJA	452	L.O. 1/1992 - 25.1
10442/2012	F. MANUEL COSTA MARTINS	DELTEBRE	348	L.O. 1/1992 - 25.1
10473/2012	JAVIER MIRANDA HERNANDEZ	ANIÑON	302	L.O. 1/1992 - 25.1
10525/2012	DIEGO POLO MORENO	BORJA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
10532/2012	LUIS CARLOS FERNANDEZ BARRER	SABADELL	1.152	L.O. 1/1992 - 25.1
10534/2012	HEXUAN CHEN	BADALONA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
10536/2012	MARIUS PANTELEMON	CALATAYUD	322	L.O. 1/1992 - 23.a)
10542/2012	MARC GARCIA SALAS	BARCELONA	377	L.O. 1/1992 - 25.1
10583/2012	MIGUEL GONZALEZ POLO	BERRUEO (EL)	677	L.O. 1/1992 - 25.1
10595/2012	JESUS PEDRO MONCADA GARCIA	BUJARALCO	893	L.O. 1/1992 - 25.1

## Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

### INFRACCIONES

Núm. 5.725

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

### ANEXO

#### Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXpte.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
1998/2013	ANTONIO FERNANDEZ BARROSO	GARRAPINILLOS (ZG)	L.O. 1/1992 - 23.a)
1999/2013	JOHN DAVID HOYOS CORRALES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
2011/2013	JOSE IGNACIO PINILLA GASPAR	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
2017/2013	IVAN MEZO CARDESA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
2018/2013	KALOYAN PETROV PETROV	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
2023/2013	PEDRO JAVIER ESCUDERO GABARRE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
2033/2013	MIGUEL SERAFIN CATALAN GOMEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
2048/2013	JORGE MARIANO REMIRO GALARRAGA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
2066/2013	ALBERTO MORA RODRIGUEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 26.i)
2068/2013	RUBEN JIMENEZ CANTERO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 26.i)
2071/2013	BAUTISTA GIMENEZ SEBA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
2082/2013	DANIEL TOMAS CALVERA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 26.i)
2116/2013	GERARDO DANIEL GRACIA RODES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
2121/2013	MANUEL FLORES GIMENEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
2140/2013	BAYO YAHAYA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
2144/2013	ROBERTO JAVIER GUTIERREZ BALDRIS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
2157/2013	AINHOA GARCIA MARIN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
2164/2013	GERARD MOLINS FRANCO	PEÑAFLORES (ZG)	L.O. 1/1992 - 25.1

### INFRACCIONES

Núm. 5.727

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

### ANEXO

#### Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXpte.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
1779/2013	MOHAMMED BENABID	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1798/2013	IGNACIO SANCHEZ PASCUAL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1812/2013	BENNY EZEQUIEL PEREZ AQUINO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1882/2013	ROBERTO GIL MARTINEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1914/2013	FREDERICH JOSEPH WUTSCHER RIASCOS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1948/2013	MIGUEL ANGEL PASCUAL FERRER	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1954/2013	DIAMANTINO CORREIA DOS ANJOS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
1956/2013	FAICAL ECHOUEL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1957/2013	DAVID FERNANDEZ GIMENEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
1972/2013	CRISTIAN ISRAEL ALDEA GARCIA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1979/2013	IGNACIO MENES SERRANO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1984/2013	GELINTON WALESSA CABRAL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
2035/2013	PASCUAL LORENTE ARNAL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
2042/2013	JAMAL KAJOUAI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
2059/2013	DIANGO JIMENEZ JIMENEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
2070/2013	BIANCA ELENA STEFAN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
2080/2013	PAULA HORNO SANCHEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 26.i)
2097/2013	JONATHAN LOPEZ PEREZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
1952/2013	SERGIO BRETAU NAVARRO	SABADELL	L.O. 1/1992 - 25.1
1959/2013	PETER ZANDER	MADRID	L.O. 1/1992 - 23.a)
1983/2013	EDJANE TEREZA DE ALBULQUERQUE	COLLAUDO VILLALBA	L.O. 1/1992 - 25.1
1988/2013	ELIAS JOAQUIN BELLOC GIMENEZ	LALUENGA	L.O. 1/1992 - 25.1
1993/2013	GERMAN FERNANDEZ ALIAS	VILANOVA DEL CAMI	L.O. 1/1992 - 23.a)
2014/2013	MIREIA EVA GRANADO BOULTER	BARCELONA	L.O. 1/1992 - 25.1
2062/2013	RUBEN REDONDO REFUSTA	BREA DE ARAGON	L.O. 1/1992 - 26.h)
2069/2013	ANTONIO LOSILLA CEBRIAN	RICLA	L.O. 1/1992 - 26.h)
2090/2013	BRAHIM OUBELKACEM	UTRILLAS	L.O. 1/1992 - 25.1
2095/2013	SHEILA NAVARRO ESTEBAN	BARCELONA	L.O. 1/1992 - 25.1
2096/2013	VALENTIN CONTRERAS JURADO	BARCELONA	L.O. 1/1992 - 25.1

**INFRACCIONES****Núm. 5.728**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

**ANEXO****Relación de expedientes**

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
10294/2012	ANGEL EMILIO SERRAT SANCHO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
10817/2012	SAID MONTUJ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1065/2013	FERNANDO CARRETERO RICO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1104/2013	DAVID CRESPO MARTINEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1289/2013	JORGE RUBEN SUBIRON SANCHEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
1815/2013	EDUARDO PRATS ENGUIITA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1865/2013	YORMAN YAIR VARELAS BEDOYA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1867/2013	JUAN JOSE GABARRE RODRIGUEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
1887/2013	ROBERTO GARCIA DEL CASO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1904/2013	JESUS JUAN FRANCISCO FRAGO ARREGUI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1928/2013	CRISTIAN QUIPO CARANQUI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1930/2013	MIKEL JESUS BUSTILLO MAGNET	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1936/2013	EVARISTO VALERO OCON	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1966/2013	JAVIER FERNANDEZ SIMON	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1973/2013	OSCAR ORTIZ LOPEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1982/2013	ALEJANDRO IBANEZ GARCIA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1996/2013	ALEJANDRO ROMERO PONCE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
2197/2013	JUAN ORTEGA MARIÑOSO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

**INFRACCIONES****Núm. 5.729**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 7 de mayo de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

**ANEXO****Relación de expedientes**

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
10213/2012	GERARDO DANIEL GRACIA RODES	NUEZ DE EBRO	L.O. 1/1992 - 25.1
620/2013	CARMEN SANTIAGO MENDOZA	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	L.O. 1/1992 - 23.a)
1775/2013	JUAN IGNACIO BLEDA DIEZ	CALAHORRA	L.O. 1/1992 - 25.1
1854/2013	JENNIFER PUENTE FERNANDEZ	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 25.1
1875/2013	FRANCISCO JIMENEZ GIMENEZ	EPILA	L.O. 1/1992 - 23.a)
1893/2013	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ VERA	SEVILLA	L.O. 1/1992 - 25.1
1923/2013	D. VICTOR MANUEL NAVARRO MUÑOZ	CORNELLA DE LLOBREGAT	L.O. 1/1992 - 25.1
1924/2013	PAWEL JAN RYBAKOWSKI	CASPE	L.O. 1/1992 - 25.1

**SECCION TERCERA****Excm. Diputación Provincial de Zaragoza****CULTURA Y PATRIMONIO****Núm. 5.752**

*ANUNCIO relativo a las normas que han de regir las becas de ampliación y perfeccionamiento de estudios artísticos para el año 2013.*

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza aprobó, mediante decreto de Presidencia número 1.482, de fecha 9 de mayo de 2013, la convocatoria de becas para la ampliación y perfeccionamiento de estudios artísticos.

Zaragoza, 10 de mayo de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

**ANEXO****BECAS DE AMPLIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS, AÑO 2013****1. Objeto y requisitos.**

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca en régimen de concurrencia competitiva las becas de ampliación y perfeccionamiento de estudios artísticos con el objetivo de promover, facilitar y estimular a artistas y creadores de demostrable trayectoria en áreas afines a cada una de las siguientes especialidades:

- Música.
- Artes plásticas.
- Audiovisuales.
- Artes escénicas.
- Diseño.
- Nuevas tecnologías.

Con el objeto de financiar y ejecutar los proyectos para formarse y perfeccionarse profesionalmente mediante la participación en cursos y actividades formativas especializadas, los proyectos tendrán que desarrollarse fuera de nuestra provincia, ya sea en España o el extranjero, sin que tengan validez los proyectos *on-line*. Se pretende con esta acción fomentar el desarrollo cultural y personal de los jóvenes artistas de la provincia de Zaragoza.

Cada participante podrá presentar una única solicitud y los proyectos deberán iniciarse dentro del período entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, con duración máxima de un año, dejando claro la fecha de inicio y final de la actividad.

**2. Destinatarios/as.**

Podrán participar en la convocatoria todas las personas mayores de edad nacidas o residentes en la provincia de Zaragoza (durante un período mínimo de un año anterior a la publicación de la convocatoria), con una edad máxima hasta 35 años en el momento de la publicación de la convocatoria en el BOPZ, que acrediten realizaciones, experiencia o iniciación suficiente en el ámbito de la materia en la que se pretende la ampliación o el perfeccionamiento.

No podrán participar de esta convocatoria todas aquellas personas que hayan recibido esta beca con anterioridad.

**3. Créditos presupuestarios.**

El presupuesto de esta convocatoria es de 28.000 euros. El referido gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 52300 334 4810000 RC 2114 del vigente presupuesto. El reconocimiento, liquidación de la obligación, así como el pago de la misma, se realizarán en el presente ejercicio.

La cuantía de las becas quedará de la siguiente manera:

- Una beca de 2.000 euros.
- Dos becas de 4.000 euros.
- Tres becas de 6.000 euros.

En el supuesto de que para alguna de las tres categorías no existieran suficientes solicitudes o, a juicio del jurado por no tener calidad suficiente, quedaran desiertas todas o algunas de las becas de una categoría, estas podrán pasar a incrementar el número de las becas de otra modalidad, según criterio del propio jurado.

**4. Documentación.**

Los interesados deberán remitir a esta Diputación Provincial la siguiente documentación:

a) Instancia de participación, según modelo del anexo I, en la que se detallen los datos personales del aspirante a la beca y breve descripción del proyecto de formación a realizar, así como fecha de inicio y finalización del proyecto.

b) Fotocopia del DNI o certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad que acredite su actual empadronamiento en la provincia de Zaragoza desde hace al menos un año. En el caso de extranjeros no pertenecientes a la Comunidad Europea, documentación que autorice su permanencia en España según la legislación vigente.



c) Memoria explicativa y detallada del período formativo a desarrollar que se quiere llevar a cabo, junto con un plan de trabajo específico de la actividad que indique el calendario de la actividad formativa, siendo necesario especificar la fecha de inicio y finalización.

d) Certificado de haber superado una prueba de selección para acceder a la formación en centros oficiales nacionales o extranjeros, o haber sido seleccionado para iniciar estudios no oficiales en centros privados de reconocido prestigio. Los adjudicatarios de las becas que, debido al calendario oficial de admisión del respectivo centro, no hubiesen podido aportar durante el plazo de formalización de solicitudes la fotocopia compulsada que acredite la admisión en el programa solicitado, tendrán condicionada la concesión de la beca a la presentación de dicha documentación antes del 1 de diciembre del año en curso.

e) Currículum vitae del aspirante, con indicación de estudios realizados, actividades profesionales desarrolladas e iniciación y experiencia en la materia a perfeccionar. Si fuera necesario se adjuntarán materiales explicativos del trabajo a desarrollar, tales como fotografías (máx. formato A4), reseña de prensa, etc., no aceptándose material en formato digital (CD o DVD).

f) Material de presentación de la institución extranjera de acogida (folletos, página de Internet, catálogos, reseña de prensa), o biografía del tutor y detalles del lugar donde se realizará la estancia artística con este.

g) Presupuesto detallado de los gastos previstos dividido en secciones (por ejemplo, coste del curso y/o matrícula, viajes, alojamiento, comida, adquisición de material, transportes internos, etc.), expresado en euros.

h) Declaración de las ayudas recibidas de otras entidades o personas para el proyecto formativo presentado.

i) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II).

j) Autorización del interesado para solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y organismo competente de la Seguridad Social certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. (Anexo III).

El Área de Cultura y Patrimonio podrá requerir cualquier información adicional que considere necesaria.

#### 5. Presentación de solicitudes.

Las instancias de participación de las becas de ampliación y perfeccionamiento de estudios artísticos se presentarán por escrito al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y se enviarán o entregarán en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio Provincial (plaza de España, 2, 50071 Zaragoza).

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPZ. En caso de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá como fin de plazo el primer día laborable siguiente.

Asimismo, las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 6. Criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de las becas se realizará atendiendo a la puntuación obtenida por cada uno de las personas solicitantes (máx. 30 puntos).

—Solvencia académica y técnica del solicitante = 0-10 puntos.

—Trayectoria en la especialidad artística del proyecto solicitado = 0-10 puntos.

—Interés y calidad del proyecto = 0-10 puntos.

#### 7. Procedimiento de concesión y tramitación.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán tratadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de becas y en concreto con el procedimiento establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuyo texto modificado se publicó en el BOPZ núm. 244, de 23 de octubre de 2012.

La instrucción del expediente de concesión de estos premios corresponde al Área de Cultura y Patrimonio, que realizará los siguientes trámites:

1. Emisión de informe jurídico, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen los requisitos necesarios para acceder a las ayudas. Dicho informe será suscrito por un funcionario técnico de Administración general, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A.

2. Nombramiento, al efecto, de un jurado por el presidente de la Diputación, que estará formado por el diputado delegado de Cultura, tres personas (entre técnicos, especialistas y expertos en el ámbito de la cultura) y un secretario que dará fe de las decisiones adoptadas para que se reflejen en el acta correspondiente, en la que se propondrán los ganadores y los nombres de tres suplentes para cada una de categorías por orden de puntuación, que serán empleados en caso de que alguno de los ganadores renuncie a la beca.

3. Propuesta de concesión formulada por el jurado evaluador con arreglo a los criterios de carácter artístico, literario y cultural propios de la naturaleza de la convocatoria. El jurado podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes normas de la convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación, siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma. El jurado no podrá proponer la partición de premios o compartidos "ex aequo", aunque podrá declarar desiertos los premios si no los considera con suficientes méritos.

4. Propuesta de resolución suscrita por el técnico competente del Área de Cultura y Patrimonio, que será emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6. Resolución de Presidencia aprobando la concesión de los premios de acuerdo con la propuesta del jurado. Excepcionalmente, la resolución podrá apartarse de la propuesta de jurado dejando constancia de los motivos en el expediente.

#### 8. Resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

La resolución de la convocatoria será notificada individualmente a los beneficiarios conforme a los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y podrá ser consultada a través de la página <http://cultura.dpz.es>.

La falta de resolución y notificación en este plazo producirá efectos desestimatorios.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En caso de que una vez concedidas las becas y dentro del mes siguiente a su notificación alguno de los ganadores renunciara, dicha beca revertirá en el suplente siguiente de la lista establecido en el acta según el orden de puntuación marcado por el jurado. La renuncia deberá producirse mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los proyectos que no reciban beca podrán ser retirados por sus autores a partir del primer día hábil siguiente al que se haga pública la resolución de esta convocatoria y hasta un mes después de la referida fecha. Transcurrido dicho período de tiempo se entenderá que la documentación complementaria a la solicitud no recogida ha sido donada por los autores a la Diputación de Zaragoza. Los proyectos de los premiados no podrán ser retirados por los interesados, pasando a formar parte del expediente.

#### 9. Aceptación y pago de la beca.

Los ganadores deberán notificar a la Diputación Provincial de Zaragoza la aceptación de la beca en el plazo máximo de un mes contados a partir del día siguiente de la notificación, presentando la copia del decreto, firmada y sellada, que se (les) remitirá por correo postal a la dirección que el beneficiario haya indicado en su instancia de solicitud. En caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.

Para el pago de la beca, que se abonará en un único plazo dentro del año 2013 y considerando su tratamiento fiscal como "rendimiento del trabajo", los becados deberán presentar, también, el modelo 145 de comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador (aprobado por resolución de 3 de enero de 2011 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y el documento ficha de terceros cumplimentado, firmado y sellado por el banco, o caja de ahorros, depositario de la cuenta receptora de la beca y por el propio ganador.

Una vez aceptadas las becas por todos los ganadores, la resolución de la convocatoria será publicada en el BOPZ, que pondrá fin a la vía administrativa.

#### 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los ganadores de las becas deberán atenerse a la finalidad de las mismas y presentar al término del proyecto, en el plazo máximo de un mes, un certificado o acreditación original de aprovechamiento oficial de la entidad, institución, instituto, etc., como comprobante de la realización del proyecto de ampliación y perfeccionamiento de estudios artísticos desarrollado por el ganador. Esta deberá ser nominal y deberá indicar el período de permanencia, la tipología de actividad desarrollada y señalar los datos de la persona o entidad donde se ha desarrollado el proyecto.

Al finalizar los proyectos, los ganadores estarán obligados a entregar una obra antes del 1 de junio de 2014, en los casos en que la materia lo posibilite, para que forme parte del patrimonio artístico de Diputación Provincial de Zaragoza, o llevar a cabo una actuación gratuita dentro del programa de actividades culturales de esta Diputación, siempre que esta lo considere necesario.

Además de lo descrito en los párrafos anteriores, los ganadores tendrán las siguientes obligaciones:

—Llevar a cabo la actividad formativa de acuerdo al proyecto presentado. Cualquier cambio en el mismo o en el calendario presentado se deberá notificar por escrito al Área de Cultura y Patrimonio de la Diputación Provincial de Zaragoza. Esta valorará la modificación y la aceptará si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases. Dicha comunicación se realizará por escrito, sea

positiva o negativa. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden hacer que se considere que ha incumplido las condiciones, lo cual puede dar lugar al reintegro total o parcial del premio.

—Notificar al Area de Cultura y Patrimonio de la Diputación Provincial de Zaragoza cualquier ayuda, ingresos o recursos obtenidos de otras administraciones públicas o entidades privadas, con posterioridad a la presentación de la solicitud.

—Facilitar al Area de Cultura y Patrimonio de la Diputación Provincial de Zaragoza cualquier información adicional que considere necesaria.

**11. Legislación aplicable.**

En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, las bases de ejecución del presupuesto provincial y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Asimismo debe indicarse que el contenido de las normas reguladoras de las becas de ampliación y perfeccionamiento de estudios artísticos, año 2013, es conforme al Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobado mediante decreto núm. 1.099, de 10 de abril de 2013.

**12. Impugnación de la convocatoria.**

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

**13. Reintegro.**

En el supuesto de que los ganadores no realizaran las obligaciones del punto 10 de esta convocatoria, se entenderá incumplida la finalidad de los premios, lo que conllevará a la obligación del ganador de reintegrar las cantidades percibidas, con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (art. 37.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). No obstante, antes de que se le notifique el acuerdo de procedencia de reintegro, podrá voluntariamente depositar la cuantía de la beca percibida en la Tesorería de la Diputación Provincial, devengando intereses solo hasta ese momento en el que se efectúa el depósito.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de estas bases, de acuerdo con la legislación española vigente; y la interpretación de cualquier duda que pudiera plantearse al respecto es competencia exclusiva de la Diputación Provincial de Zaragoza.



Nº DE ORDEN

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA**

**DATOS PERSONALES**

APPELLIDOS: ..... NOMBRE: .....  
 DOMICILIO: .....  
 C.P. / MUNICIPIO: .....  
 DNI: ..... TELÉFONO DE CONTACTO: .....  
 E-MAIL DE CONTACTO: .....

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de cultura, y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su responsabilidad:

**DECLARA**

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del citado artículo.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

Zaragoza, a ... de ..... 2013

Firmado: .....

Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada voluntariamente por usted. Estos ficheros se utilizan para la resolución y publicación de los premios, ayudas o becas a los cuales usted opta presentando la documentación requerida, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2 - 50071 Zaragoza (ZARAGOZA).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EX.CMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA  
 Plaza España, 2 - 50071 Zaragoza



Nº DE ORDEN

ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL BECAS DE AMPLIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

APPELLIDOS: ..... NOMBRE: .....  
 DOMICILIO: .....  
 C.P. / MUNICIPIO: .....  
 NIF: ..... FECHA DE NACIMIENTO: .....  
 TELÉFONO DE CONTACTO: .....  
 E-MAIL DE CONTACTO: .....  
 RECIBIO ESTA BECA ANTERIORMENTE: ..... EN QUÉ AÑO/S: .....

**DATOS DEL PROYECTO**

NOMBRE DEL PROYECTO: .....  
 LUGAR DE REALIZACIÓN: .....  
 ESPECIALIDAD: .....  
 PRESUPUESTO GLOBAL: .....  
 FECHA DE COMIENZO: ..... FECHA DE FINALIZACIÓN: .....

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

- Curriculum vitae, con indicación de estudios realizados, actividades profesionales desarrolladas y experiencias en materias artísticas.
- Memoria explicativa del proyecto a realizar, material de presentación del lugar de realización y presupuesto detallado del mismo.
- Certificado de residencia y/o fotocopia del DNI
- Declaración de las ayudas recibidas de otras entidades o personas, para el proyecto presentado.
- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (Anexo II)
- Autorización para solicitar el certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. (Anexo III)

Zaragoza, a ... de ..... 2013

Firmado: .....

Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada voluntariamente por usted. Estos ficheros se utilizan para la resolución y publicación de los premios, ayudas o becas a los cuales usted opta presentando la documentación requerida, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2 - 50071 Zaragoza (ZARAGOZA).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EX.CMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA  
 Plaza España, 2 - 50071 Zaragoza



Nº DE ORDEN

ANEXO III

**AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADO ACREDITATIVO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**DATOS PERSONALES**

APPELLIDOS: ..... NOMBRE: .....  
 DOMICILIO: .....  
 C.P. / MUNICIPIO: .....  
 DNI: ..... TELÉFONO DE CONTACTO: .....  
 E-MAIL DE CONTACTO: .....

AUTORIZO A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA que solicite a la agencia estatal de Administración Tributaria y órgano competente de la Seguridad Social los certificados acreditativos de mi situación al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

Zaragoza, a ... de ..... 2013

Firmado: .....

Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada voluntariamente por usted. Estos ficheros se utilizan para la resolución y publicación de los premios, ayudas o becas a los cuales usted opta presentando la documentación requerida, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2 - 50071 Zaragoza (ZARAGOZA).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EX.CMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA  
 Plaza España, 2 - 50071 Zaragoza

**CULTURA Y PATRIMONIO****Núm. 5.753**

*ANUNCIO relativo a las normas que han de regir las becas para la realización de obras audiovisuales para el año 2013.*

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza aprobó, mediante decreto de Presidencia número 1.481, de fecha 9 de mayo de 2012, la convocatoria de becas para la realización de obras audiovisuales.

Zaragoza, 10 de mayo de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

**ANEXO****BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES, AÑO 2013****1. Objeto y requisitos:**

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca en régimen de concurrencia competitiva dos becas para la realización de obras audiovisuales.

Creadas con el objetivo de incentivar la producción, la calidad y la innovación del panorama audiovisual en la provincia de Zaragoza, las dos becas se concederán exclusivamente a personas físicas, no pudiendo presentarse ninguna empresa o productora a esta convocatoria.

La temática y el tratamiento serán libres, tanto en argumento como en género.

El proyecto ha de ser inédito y deberá empezar a grabarse en el año en curso, pudiendo presentar un máximo de un proyecto por persona.

**2. Destinatarios/as.**

Podrán optar a estas becas todas aquellas personas mayores de edad nacidas o domiciliadas en Zaragoza (durante un período mínimo de un año anterior a la publicación de la convocatoria).

No podrán formar parte de esta convocatoria todas aquellas personas que hayan recibido esta beca en la última edición.

**3. Créditos presupuestarios.**

Cada una de las becas tendrá una dotación de 8.000 euros. El referido gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 52300 334 4810000 RC 2115 del vigente presupuesto. El reconocimiento, liquidación de la obligación, así como el pago de la misma, se realizarán en el presente ejercicio presupuestario.

**4. Documentación.**

Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud por duplicado (una de ellas copia del registro como comprobante) en la que se detallen los datos personales del solicitante y breve descripción del proyecto audiovisual. (Anexo I).

b) Fotocopia del DNI o certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad que acredite su actual empadronamiento en la provincia de Zaragoza desde hace al menos un año. En el caso de extranjeros no pertenecientes a la Comunidad Europea, documentación que autorice su permanencia en España según la legislación vigente.

c) Currículum vitae del solicitante con indicación de trayectoria profesional en el sector audiovisual.

d) Memoria explicativa del proyecto a desarrollar en formato papel, que ha de incluir al menos:

- Sinopsis argumental.
- Guion.
- Desglose de producción.
- Plan de financiación.
- Currículum vitae artístico y técnico.

e) (Anexo II). Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, declaración de las ayudas recibidas para el proyecto presentado si las hubiera, por otras entidades o personas, teniendo en cuenta que la suma de todas las ayudas recibidas no debe superar el coste total de la actividad.

f) Autorización para solicitar el certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. (Anexo III).

El Área de Cultura y Patrimonio podrá requerir cualquier información adicional que considere necesaria.

**5. Presentación de solicitudes.**

Las instancias de participación de las becas para la realización de obras audiovisuales se presentarán por escrito al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y se enviarán o entregarán en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio Provincial (plaza de España, 2, 50071 Zaragoza).

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPZ. En caso de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá como fin de plazo el primer día laborable siguiente.

Asimismo, las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**6. Criterios de valoración del jurado.**

La propuesta de adjudicación de las becas se realizará atendiendo a la puntuación obtenida por cada uno de las personas solicitantes (máx. 40 puntos).

- La originalidad = 0-10 puntos.
- La viabilidad del plan de producción = 0-10 puntos.
- La innovación en la calidad técnica y estética = 0-5 puntos.
- El interés general = 0-5.
- La adecuación real del presupuesto al proyecto = 0-10.

**7. Procedimiento de concesión y tramitación.**

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de ayudas y en concreto con el procedimiento establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuyo texto modificado se publicó en el BOPZ núm. 244, de 23 de octubre de 2012.

La instrucción del expediente de concesión de estas becas corresponde al Área de Cultura y Patrimonio, que realizará los siguientes trámites:

1. Emisión de informe jurídico, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen los requisitos necesarios para acceder a las ayudas. Dicho informe será suscrito por un funcionario técnico de Administración general, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A.

2. Nombramiento, al efecto, de un jurado por el presidente de la Diputación, que estará formado por el diputado delegado de Cultura, tres personas especializadas en el mundo audiovisual y un secretario que dará fe de las decisiones adoptadas para que se reflejen en el acta correspondiente, en la que se propondrán los ganadores y los nombres de tres suplentes, que serán empleados en caso de que alguno de los ganadores renuncie a la beca.

3. Propuesta de concesión formulada por el jurado evaluador con arreglo a los criterios de carácter artístico, literario y cultural propios de la naturaleza de la convocatoria. El jurado podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes normas de la convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación, siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma. El jurado no podrá proponer la partición de las becas o compartidas "ex aequo", aunque podrá declarar desiertas las mismas si no considera con suficientes méritos para estas a ninguna de las obras presentadas.

4. Propuesta de resolución suscrita por funcionario técnico competente del Servicio de Cultura y Patrimonio, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6. Resolución de Presidencia aprobando la concesión de las becas de acuerdo con la propuesta del jurado. Excepcionalmente, la resolución podrá apartarse de la propuesta de jurado dejando constancia de los motivos en el expediente.

**8. Resolución y notificación.**

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

La resolución de la convocatoria será notificada individualmente a los beneficiarios conforme a los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y podrá ser consultada a través de la página <http://cultura.dpz.es>.

La falta de resolución y notificación en este plazo producirá efectos desestimatorios.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En caso de que una vez concedidas las becas y dentro del mes siguiente a su notificación alguno de los ganadores renunciara, dicha beca revertirá en el suplente siguiente de la lista establecido en el acta según el orden de puntuación marcado por el jurado. La renuncia deberá producirse mediante escrito dirigido al ilustrísimo Señor Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los proyectos que no reciban beca podrán ser retirados por sus autores a partir del primer día hábil siguiente al que se haga pública la resolución de esta convocatoria y hasta un mes después de la referida fecha. Transcurrido dicho

período de tiempo se entenderá que la documentación complementaria a la solicitud no recogida ha sido donada por los autores a la Diputación de Zaragoza. Los proyectos de los premiados no podrán ser retirados por los interesados, pasando a formar parte del expediente.

#### 9. Aceptación y pago de la beca.

Los ganadores deberán notificar a la Diputación Provincial de Zaragoza la aceptación de la beca en el plazo máximo de un mes, contados a partir del día siguiente de la notificación, presentando la copia del decreto, firmada y sellada, que se (les) remitirá por correo postal a la dirección que el beneficiario haya indicado en su instancia de solicitud. En caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.

Para el pago de la beca, que se abonará en un único plazo dentro del año 2013 y considerando su tratamiento fiscal como "rendimiento del trabajo", los becados deberán presentar, también, el modelo 145 de comunicación de datos del receptor de rentas del trabajo a su pagador (aprobado por resolución de 3 de enero de 2011 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y el documento ficha de terceros cumplimentado, firmado y sellado por el banco, o caja de ahorros, depositario de la cuenta receptora de la beca y por el propio ganador.

Una vez aceptadas las becas por todos los ganadores, la resolución de la convocatoria será publicada en el BOPZ, que pondrá fin a la vía administrativa.

#### 10. Obligaciones del beneficiario.

La obra deberá ser entregada en soporte de vídeo DVD o CD antes del 1 de mayo de 2014 como fecha límite, siempre y cuando previamente se haya presentado y dado la conformidad al proyecto íntegro.

En virtud de lo expuesto en el artículo 14 d) de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante las certificaciones contempladas en el artículo 22 del Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, así como las demás obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de desarrollo de la Ley General de subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

#### 11. Difusión de las obras becadas.

La Diputación Provincial de Zaragoza se reserva el derecho a poder difundir y promocionar el programa en los medios que considere oportunos, sin menoscabo de los derechos de autor que correspondan al realizador, debiendo constar en los créditos del programa el anagrama de esta Diputación, que será entregado por los técnicos el Área de Cultura y Patrimonio.

#### 12. Legislación aplicable.

En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, a las bases de ejecución del presupuesto provincial y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Asimismo debe indicarse que el contenido de las normas reguladoras de las becas para la realización de obras audiovisuales, año 2013, es conforme al Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobado mediante decreto núm. 1.099, de 10 de abril de 2013.

#### 13. Impugnación de la convocatoria.

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

#### 14. Reintegro.

En el supuesto de que los ganadores no realizaran las obligaciones del punto 10 de esta convocatoria, se entenderá incumplida la finalidad de los premios, lo que conllevará a la obligación del ganador de reintegrar las cantidades percibidas, con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (art. 37.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). No obstante, antes de que se le notifique el acuerdo de procedencia de reintegro, podrá voluntariamente depositar la cuantía de la beca percibida en la Tesorería de la Diputación Provincial, devengando intereses solo hasta ese momento en el que se efectúa el depósito.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de estas bases, de acuerdo con la legislación española vigente; y la interpretación de cualquier duda que pudiera plantearse al respecto es competencia exclusiva de la Diputación Provincial de Zaragoza.



Nº DE ORDEN

ANEXO I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES

#### DATOS DEL AUTOR

APELLIDOS: ..... NOMBRE: .....  
 DOMICILIO: .....  
 C.P. / MUNICIPIO: .....  
 NIE: ..... FECHA DE NACIMIENTO: .....  
 TELÉFONO DE CONTACTO: .....  
 E-MAIL DE CONTACTO: .....  
 RECIBIÓ ESTA BECA ANTERIORMENTE: ..... EN QUÉ AÑOS: .....

#### DATOS DE LA OBRA

TÍTULO: .....  
 SINOPSIS: .....  
 PRESUPUESTO GLOBAL: .....

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Curriculum vitae, con indicación de estudios realizados, actividades profesionales desarrolladas y experiencias en materias audiovisuales.
- Memoria explicativa del proyecto a realizar (guión, plan de producción, plan de financiación, CV artístico y técnico, dossier de prensa y críticas de trabajos anteriores en caso que los hubiere...)
- Certificado de residencia o fotocopia del DNI.
- Declaración de las ayudas recibidas de otras entidades o personas, para el proyecto presentado y declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención (Anexo II)
- Autorización para solicitar el certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. (Anexo III)

Zaragoza, a ... de ..... 2013

Firmado: .....

Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada voluntariamente por usted. Estos ficheros se utilizan para la resolución y publicación de los premios, ayudas o becas a los cuales usted opta presentando la documentación requerida, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2 - 50071 Zaragoza (ZARAGOZA).

IL.MO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA  
Plaza España, 2 - 50071 Zaragoza



Nº DE ORDEN

ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

#### DATOS PERSONALES

APELLIDOS: ..... NOMBRE: .....  
 DOMICILIO: .....  
 C.P. / MUNICIPIO: .....  
 DNI: ..... TELÉFONO DE CONTACTO: .....  
 E-MAIL DE CONTACTO: .....

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de cultura, y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su responsabilidad:

#### DECLARA

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del citado artículo.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

Zaragoza, a ... de ..... 2013

Firmado: .....

Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada voluntariamente por usted. Estos ficheros se utilizan para la resolución y publicación de los premios, ayudas o becas a los cuales usted opta presentando la documentación requerida, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2 - 50071 Zaragoza (ZARAGOZA).

IL.MO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA  
Plaza España, 2 - 50071 Zaragoza





Nº DE ORDEN

ANEXO III

**AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADO  
ACREDITATIVO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**DATOS PERSONALES**

**APELLIDOS:** ..... **NOMBRE:** .....  
**DOMICILIO:** .....  
**C.P. / MUNICIPIO:** .....  
**DNI:** ..... **TELÉFONO DE CONTACTO:** .....  
**E-MAIL DE CONTACTO:** .....

AUTORIZO A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA que solicite a la agencia estatal de Administración Tributaria y órgano competente de la Seguridad Social los certificados acreditativos de mi situación al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

Zaragoza, a ... de ..... 2013

Firmado: .....

Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada voluntariamente por usted. Estos ficheros se utilizan para la resolución y publicación de los premios, ayudas o becas a los cuales usted opta presentando la documentación requerida, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2 - 50071 Zaragoza (ZARAGOZA).

IL.MO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA  
Plaza España, 2 - 50071 Zaragoza

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Alcaldía

Secretaría General del Pleno

Núm. 5.508

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2013.

Constituyese el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 9:30 horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Juan Alberto Belloch Julbe, los concejales señores: don José Manuel Alonso Plaza, don Raúl César Ariza Barra, don Carmelo Javier Asensio Bueno, don Jorge Antonio Azcón Navarro, doña Gema Bes Pérez, don Jerónimo Blasco Jáuregui, don Julio José Calvo Iglesias, doña María de los Reyes Campillo Castells, doña María Dolores Campos Palacio, doña Patricia María Caverero Moreno, don Sebastián Contín Trillo-Figueroa, doña Leticia Crespo Mir, doña María Carmen Dueso Mateo, doña Paloma Espinosa Gabasa, don Roberto Fernández García, don Laureano Garín Lanasa, don Fernando Gimeno Marín, don Fernando Ledesma Gelas, doña María Isabel López González, don Angel Carlos Lorén Villa, don Juan Martín Expósito, doña María Jesús Martínez del Campo, don Pablo Muñoz San Pío, don Pedro Navarro López, don Carlos Pérez Anadón, doña María Dolores Ranera Gómez, don José Ignacio Senao Gómez, don Eloy Vicente Suárez Lamata y don Miguel Angel Velilla Castán. Presente el interventor general, don José Ignacio Notivoli Mur, y el secretario general del Pleno, don Luis Jiménez Abad. Excusa su falta de asistencia a la sesión el concejal don Luis Enrique Collados Mateo por enfermedad.

En capítulo de Protocolo, a propuesta de la Presidencia se adoptan los siguientes acuerdos: Hacer constar en acta el pésame de la Corporación por el fallecimiento del escritor, humanista y economista don José Luis Sampedro Sáez, miembro de la Real Academia Española e Hijo Adoptivo de Zaragoza en 2008. Testimoniar nuestro pésame por el fallecimiento del director de cine don José Juan Bigas Luna, gran conocedor de las fiestas del Pilar de nuestra ciudad, con la que mantuvo siempre una estrecha relación. Manifestar nuestro dolor por el fallecimiento del actor, director, escenógrafo y pintor don Mariano Carriñena Castell, quien fue fundador del Teatro de Cámara y del Teatro Establece de Zaragoza intervino en la fundación de la Escuela Municipal de Teatro de

Zaragoza, de la que fue director de 1984 a 2002. Expresa nuestro pésame por el fallecimiento del pintor y grabador don Pascual Blanco Piquero, que fue director de la Escuela de Artes de Zaragoza de 2003 a 2007 y académico de número de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis de Zaragoza. Expresar una vez más nuestra condena y dolor por las tres víctimas de violencia de género producidas desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria. En otro orden, y por ser esta la primera sesión plenaria, comunicar a la Corporación la jubilación de don José Antonio Membiola Rodríguez, que conste en acta nuestro agradecimiento por los servicios y dedicación prestados a este Ayuntamiento durante su larga trayectoria funcional. Expresar los mejores deseos para el futuro y el agradecimiento de la corporación por los servicios prestados al siguiente personal municipal que pasa a la situación de jubilación: doña María Carmen Isac Arrondo, administrativo; don Octavio Amella Mauri, técnico de Administración General; doña Carmen Lahoz Aguilar, técnico auxiliar; don Juan Antonio Miret Nagore, técnico superior consumo; don Manuel Rubio Bello, sargento bomberos; don Rafael Hernández Cruz, oficial fontanero; don Félix Serrano Gracia, inspector Policía Local; don Fernando de Luis Lisón, técnico medio de gestión; don Julio Díaz-Palacios García, arquitecto; doña María Jesús Larma Lacasta, técnico auxiliar laboratorio.

Declaración institucional sobre el día internacional de la seguridad y salud en el trabajo.

#### PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada por este Pleno consistorial el 22 de marzo último.

##### 1. Propositiones de Alcaldía.

Proposición de Alcaldía en el sentido de conceder la Medalla de Plata de la ciudad de Zaragoza a don José Antonio Membiola Rodríguez. Unanimidad.

Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia: Quedar enterado de informe del interventor municipal sobre la ejecución del plan de ajuste, emitido en cumplimiento de lo establecido en el art. 10 del Real Decreto-ley 7/2012, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores (371692/13).

#### ASUNTOS DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES

##### Presidencia, Economía y Hacienda

2. Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia:

2.1. Acordar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales derivadas de la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (124668/13). Unanimidad.

2.2. Quedar enterado del contenido de los estados de información contable remitidos por el Servicio de Contabilidad y referidos al cierre del mes de marzo de 2013 (331853/13).

2.3. Quedar enterado del informe de Intervención General correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2013, sobre cumplimiento de los plazos previstos en los arts. 4 y 5 de la ley 15/2010 (261915/13).

##### Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

3. Rectificar parcialmente acuerdo plenario de 1 de marzo último y aceptar a título gratuito de la Diputación General de Aragón la cesión de pleno dominio de la finca patrimonial SV-2 [área 2] del Polígono Actur-Puente Santiago, afectada por el proyecto de urbanización del vial norte del Actur (38850/13). Unanimidad.

4. Rectificar parcialmente acuerdo plenario de 1 de marzo del año en curso y aceptar a título gratuito de la Diputación General de Aragón la cesión del pleno dominio de tres fincas de su propiedad de carácter patrimonial ubicadas en el área 7 del polígono Actur-Puente de Santiago (1194571/13). Unanimidad.

5. Aprobar la cesión gratuita en favor de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., de la parcela C-53, resultante del proyecto de reparcelación del sector 89/3, Arcosur, de propiedad municipal, con el fin de llevar a cabo la edificación de vivienda protegida de Aragón, destinada a sectores sociales desfavorecidos (597470/12). 13 votos a favor (PSOE/CHA) y 17 votos en contra (PP/IU). No se aprueba.

6. Aprobar con carácter definitivo modificación aislada núm. 61 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, relativa a terrenos situados en las urbanizaciones Parque Hispanidad I y II, y en concreto a la parcela situada en calle Océano Atlántico, 26, a instancia de Inmobiliaria Neurbe, S.L. (702629/08 y otro). MAL 30.

7. Aprobar con carácter inicial modificación aislada núm. 100, relativa al recinto de la Exposición Internacional de 2008, según proyecto técnico redactado de oficio por la Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano (198861/13). MAL 30.

8. Aprobar con carácter inicial modificación aislada núm. 101 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, para recalificar el sector SUZ 56/4, como suelo urbano no consolidado, a solicitud de Viveros Francisco Joven e Hijos, S.L. (924315/11). MAL 30.



9. Aprobar convenio urbanístico relativo a la cesión y urbanización de los terrenos necesarios para la prolongación de la calle Océano Atlántico, tramitado a instancia de Inmobiliaria Neurbe, S.L. (199348/12 y otros). Unanimidad.

10. Mostrar conformidad al texto refundido del estudio de detalle del sector 62/1-2, presentado por la junta de compensación del citado sector (484986/12). Unanimidad.

11. Tener por incorporada la estación base de telefonía móvil sita en carretera de Castellón, kilómetro 3.2, al programa de implantación de Xfera Móviles, S.A., a solicitud la operadora (745261/2012). 24 votos a favor (PP/PSOE) y 6 abstenciones (CHA/IU). Queda aprobado.

12. Tener por incorporada la estación base de telefonía móvil sita en avda. Cesáreo Alierta 23-25, al programa de implantación de Xfera Móviles, S.A., a solicitud de la operadora (998490/12). 24 votos a favor (PP/PSOE) y 6 abstenciones (CHA/IU). Queda aprobado.

13. Tener por incorporada la estación base de telefonía móvil sita en paseo de la Constitución 29 duplicado, al programa de implantación de Xfera Móviles, S.A., a solicitud la operadora (809360/12). 24 votos a favor (PP/PSOE) y 6 abstenciones (CHA/IU). Queda aprobado.

14. Tener por incorporada la estación base de telefonía móvil sita en calle Baltasar Gracián 1, al programa de implantación de Xfera Móviles, S.A., a solicitud de la operadora (1013830/12 y otro). 24 votos a favor (PP/PSOE) y 6 abstenciones (CHA/IU). Queda aprobado.

15. Quedar enterado de la sentencia firme favorable a las actuaciones municipales dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso de casación núm. 4178/09, que estimando el del Ayuntamiento de Zaragoza anula la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en procedimiento ordinario 349/05 y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo plenario que aprobó definitivamente el Plan especial de desarrollo de los sistemas generales de equipamientos deportivos A403 y A404, área 4, del Actur de Zaragoza (309385/13).

16. Quedar enterado de la sentencia firme favorable del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 en procedimiento ordinario 492/2009, confirmada por otra de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, recurso de apelación 53/10 que desestima el contencioso administrativo interpuesto contra el acuerdo plenario por el que se aprobó el convenio urbanístico de planeamiento del SUZ 38/4 (233474/13 y otros).

#### *Participación Ciudadana y Régimen Interior*

17. Conceder medallas, distinciones y felicitaciones públicas del Cuerpo de la Policía Local (348069/13). Unanimidad.

#### MOCIONES

18. Presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza inste al Gobierno de la ciudad a asumir como norma general y salvo causas debidamente justificadas, la gestión directa de los servicios públicos, frente a la tendencia a su privatización o externalización y otros extremos (P-2339/13). Al amparo de lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento de Organos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza, la Presidencia concede el uso de la palabra a don Javier Alvo Rituerto, que interviene en representación del Partido Aragonés (PAR). Concluido el debate se somete a votación: 3 votos a favor (IU), 24 votos en contra (PP/PSOE) y 3 abstenciones (CHA). No se aprueba la moción. Sale de la sala la señora Campos.

19. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza pida a don Juan Carlos de Borbón y Borbón, rey de España, que renuncie a todos los derechos dinásticos que pudieran corresponderle a él y a todos sus descendientes y solicite a las Cortes Generales el inicio de la reforma constitucional con el fin de proclamar la república federal y la conversión del Senado en una cámara de representación territorial que refleje la plurinacionalidad del Estado (P-2399/13). Se someten a votación separadamente los dos puntos que constituyen la parte dispositiva de la moción. Punto 1.º: 6 votos a favor (CHA/IU) y 23 votos en contra (PP/PSOE). No se aprueba. Punto 2.º: Se votan también por separado los dos puntos que lo integran: Punto 2.1.: 6 votos a favor (CHA/IU) y 23 votos en contra (PP/PSOE). No se aprueba. Punto 2.2.: 15 votos a favor (PSOE/CHA/IU) y 14 votos en contra (PP). Queda aprobado. Queda por tanto únicamente aprobado el punto 2.2. que dice: Solicitar a las Cortes Generales la conversión del Senado en una cámara de representación territorial que refleje la plurinacionalidad del Estado.

A continuación por acuerdo de junta de portavoces pasa a debatirse la moción recogida bajo el epígrafe 34.

34. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza manifieste su más firme defensa de los valores, instituciones y símbolos recogidos en la Constitución española como fuente de derechos y libertades y garantía de convivencia y progreso social y otros extremos (P-2477/13). Previo debate se someten a votación separadamente los tres puntos que integran la parte dispositiva de la moción con el siguiente resultado: Punto 1.º: 23 votos a favor (PP/PSOE) y 6 votos en contra (CHA/IU). Queda aprobado. Punto 2.º: 23 votos a favor (PP/PSOE) y 6 votos en contra

(CHA/IU). Queda aprobado. Punto 3.º: 14 votos a favor (PP) y 15 votos en contra (PSOE/CHA/IU). No se aprueba. Quedan por tanto únicamente aprobados los puntos 1.º y 2.º de la moción.

Entra en la sala la señora Campos.

20. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza acuerde adherirse al manifiesto de defensa del sistema público de servicios sociales de atención primaria elaborado por los profesionales del ámbito local, así como reconocer y apoyar la labor de defensa de los derechos sociales de la ciudadanía, el reconocimiento de las políticas de desarrollo socioeconómico sostenible y la mejora de la cohesión social y otros extremos (P 2400/13). Con esta moción se debate la recogida bajo el epígrafe núm. 32 del orden del día presentada por el grupo municipal Socialista sobre los efectos de la reforma local en los servicios sociales municipales (P-2475/13). Al amparo de lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento de Organos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza, la Presidencia autoriza la intervención de doña Estelicia Izquierdo, en representación de la Federación Aragonesa de Solidaridad. Concluido el debate se someten a votación las dos mociones. En primer lugar la núm. 20 presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza acuerde adherirse al manifiesto de defensa del sistema público de servicios sociales de atención primaria elaborado por los profesionales del ámbito local, así como reconocer y apoyar la labor de defensa de los derechos sociales de la ciudadanía, el reconocimiento de las políticas de desarrollo socioeconómico sostenible y la mejora de la cohesión social y otros extremos (P 2400/13): 16 votos a favor (PSOE/CHA/IU) y 14 votos en contra (PP). Queda aprobada. A continuación la núm. 32 del orden del día presentada por el grupo municipal Socialista sobre los efectos de la reforma local en los servicios sociales municipales (P-2475/13): 16 votos a favor (PSOE/CHA/IU) y 14 votos en contra (PP). Queda aprobada. Quedan por tanto aprobadas ambas mociones.

Salen de la sala los señores Garín y Gimeno.

21. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza muestre su solidaridad con los trabajadores de TATA Hispano Motors Carrocera, S.A., e inste al Gobierno de Aragón a impulsar medidas de promoción y apoyo a la industria aragonesa para evitar que se produzcan situaciones como esta (P-2401/13). Al amparo de lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento de Organos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza, la Presidencia autoriza la intervención de don José Luis Chueca, en representación de la Organización Sindical de Trabajadores de Aragón (OSTA). Concluido el debate se somete a votación: 14 votos a favor (PSOE/CHA/IU) y 14 abstenciones (PP). Queda aprobada.

22. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza exprese su preocupación por la situación siria y haga un llamamiento a la comunidad internacional para llevar a cabo una intervención que permita una transición política pacífica en Siria con el fin de constituir un estado democrático (P-2402/13). Retirada del orden del día por el grupo proponente.

Entran en la sala los señores Garín y Gimeno.

23. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza acuerde solicitar al Ministerio de Fomento la declaración de servicio público de los servicios ferroviarios que se prestan actualmente en Aragón en el marco del plan de racionalización de los servicios ferroviarios aprobado por el ministerio de Fomento y otros extremos (P-2403/13). Al amparo de lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento de Organos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza, la Presidencia autoriza la intervención de don Benjamín Casanova Martín, en representación de la Confederación General del Trabajo de Aragón y La Rioja. El transcurso del debate el grupo proponente acepta texto transaccional presentado por Izquierda Unida al punto 2.º de la moción que dice: Manifestar el más absoluto rechazo a cualquier tipo de medida que pueda suponer la supresión de líneas o de servicios de ferrocarril convencional en Aragón (del que Zaragoza es el nudo fundamental) y a la merma en la calidad y frecuencias de los servicios que actualmente se prestan. Concluido el debate se somete a votación: 16 votos a favor (PSOE/CHA/IU) y 14 votos en contra (PP). Queda aprobada moción con el punto 2.º transado según ha quedado reflejado más arriba.

Salen de la sala la señora Campos.

24. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza acuerde iniciar el proceso de elaboración de una ordenanza municipal que establezca criterios uniformes sobre la escena urbana atendiendo a su estética (P-2404/13). En el transcurso del debate el grupo proponente acepta texto transaccional propuesto por el grupo municipal de Izquierda Unida, de modo que el primer párrafo de la parte dispositiva quedará redactado de la siguiente forma: El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza acuerda iniciar el proceso de elaboración de una ordenanza municipal que establezca criterios uniformes sobre la escena urbana (distinguiendo, no obstante, escenas urbanas distintas en la Magdalena-San Agustín, San Pablo, la Seo y el Rabal) o el paisaje urbano del casco histórico de la ciudad, regulando entre otros aspectos: el tratamiento estético de fachadas junto con la rotulación e imagen de la edificación privada, la eliminación de los tendidos aéreos de cableado, la uniformización de todo el mobiliario urbano, el

tratamiento unitario de zonas verdes, los recorridos turísticos principales y la peatonalización y homogeneización de toda la pavimentación del casco histórico, la regulación de la actividad en plazas públicas posibilitando la realización de espacios temáticos, la regulación especial dentro del centro histórico de las zonas saturadas y normas específicas de cerramiento de locales y solares, así como de tratamiento de medianeras. El 2.º párrafo queda igual. 15 votos a favor (PSOE/CHA/IU) y 14 abstenciones (PP). Queda aprobada la moción con el párrafo transado, redactado según ha quedado dicho.

Entra en la sala la señora Campos.

25. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza condene el acoso personal sufrido por representantes públicos en todo el territorio nacional y rechace todas aquellas manifestaciones que, traspasando los más elementales límites de la legítima protesta democrática, invada el ámbito privado y familiar (P-2405/13). Al amparo de lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento de Organos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza, la Presidencia autoriza la intervención de don Francisco Javier Puy Garcés, en representación de Unión, Progreso y Democracia, y de don Silvio Romero Villota, en representación de la Federación de Asociaciones de Barrio de Zaragoza. En el transcurso del debate el grupo proponente aprueba una enmienda de adición formulada por el grupo municipal Socialista que dice: El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza rechaza y condena igualmente cualquier forma de coacción a los representantes públicos que suponga el menoscabo de su intimidad o suponga amenaza para su persona y sus familiares, mediante cualquier mecanismo (correo informático, utilización de redes, etc.) más allá del acoso mediante presencia física. Se somete a votación: 24 votos a favor (PP/PSOE) y 6 votos en contra (CHA/IU). Queda aprobada la moción en los siguientes términos: El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza condena el acoso personal sufrido por representantes públicos en todo el territorio nacional y rechaza todas aquellas manifestaciones que, traspasando los más elementales límites de la legítima protesta democrática, invadan el ámbito privado y familiar. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza rechaza y condena igualmente cualquier forma de coacción a los representantes públicos, que suponga el menoscabo de su intimidad o suponga amenaza para su persona y sus familiares, mediante cualquier mecanismo (correo informático, utilización de redes, etc.) más allá del acoso mediante presencia física.

26. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza inste al Gobierno de la ciudad a iniciar los trámites oportunos para que el edificio del antiguo Instituto "Luis Buñuel" tenga como destino el centro cívico del casco histórico de la ciudad y que por los servicios técnicos municipales se inicien los estudios y proyectos necesarios a tal efecto (P 2406/13). Al amparo de lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento de Organos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza, la Presidencia autoriza la intervención de doña María Luisa Verde López, en representación de la Asociación de Vecinos Zaragoza Antigua. Tras el oportuno debate se somete a votación: 14 votos a favor (PP) y 16 votos en contra (PSOE/CHA/IU). No se aprueba.

Por acuerdo de junta de portavoces se procede a debatir a continuación la moción recogida bajo el epígrafe núm. 30.

30. Presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza inste al Gobierno de la ciudad a rehabilitar la planta baja del edificio del antiguo Ayuntamiento, con los programas de inserción laboral con que ya cuenta el Ayuntamiento de Zaragoza involucrando al PICH y otros extremos (P 2467/13). Al amparo de lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento de Organos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza, la Presidencia autoriza la intervención de doña María Luisa Santafé Marta, en representación de la Asociación de Vecinos Conde Aranda y don Pedro Santistebe Roche, en representación de la Asociación de Vecinos Lanuza-Casco Viejo. Tras el debate se somete a votación: 16 votos a favor (PSOE/CHA/IU) y 14 votos en contra (PP). Queda aprobada.

27. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza inste al Gobierno municipal a apoyar la solicitud efectuada por el Gobierno de Aragón al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, con el fin de obtener la declaración de fiesta de interés turístico internacional para la Semana Santa de Zaragoza y del Bajo Aragón (P-2407/13). 24 votos a favor (PP/PSOE) y 6 abstenciones (CHA/IU). Queda aprobada.

Sale de la sala el concejal señor Fernández.

28. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza inste al Gobierno de Zaragoza a presentar una evaluación del cumplimiento del plan de protección especial de la muralla medieval redactado y puesto en marcha en 1997, en el plazo de quince días, incluyendo todas las actuaciones y partidas presupuestarias destinadas al mantenimiento y conservación de la misma y otros extremos (P-2439/13). Tras el oportuno debate se someten a votación los puntos 1.º, 2.º y 3.º conjuntamente y el punto 4.º. Puntos 1.º, 2.º, y 3.º: Unanimidad. Punto 4.º: 14 votos a favor (PP) y 15 votos en contra (PSOE/CHA/IU). No se aprueba. Quedan por tanto aprobados únicamente los puntos 1.º, 2.º y 3.º de la moción.

Entra en la sala el señor Fernández.

29. Presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza inste al Gobierno de Aragón a adoptar medidas legales de similares características a las adoptadas por el Gobierno de Andalucía, recogidas en el Decreto-ley 6/2013, de 9 de abril, de

medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda en la comunidad autónoma (P-2447/13). 16 votos a favor (PSOE/CHA/IU) y 14 votos en contra (PP). Queda aprobada.

30. Presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza inste al Gobierno de la ciudad a rehabilitar la planta baja del edificio del antiguo Ayuntamiento, con los programas de inserción laboral con que ya cuenta el Ayuntamiento de Zaragoza involucrando al PICH y otros extremos (P 2467/13). Ha sido debatida y votada tras la moción recogida bajo el epígrafe núm. 26 del orden del día.

Sale de la sala el señor Alonso.

31. Presentada por el grupo municipal Socialista sobre la retirada del anteproyecto de ley orgánica de mejora de la calidad educativa (LOMCE) (P-2472/13). 15 votos a favor (PSOE/CHA/IU) y 14 votos en contra (PP). Queda aprobada.

32. Presentada por el grupo municipal Socialista sobre los efectos de la reforma local en los servicios sociales municipales (P-2475/13). Debatida y votada con la moción recogida bajo el epígrafe núm. 20 del orden del día.

Entra en la sala el señor Alonso y sale el señor Pérez.

33. Presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza inste al Gobierno municipal a adoptar cuantas medidas estén a su alcance para el impulso de la banca ética en nuestra ciudad (P-2476/13). Al amparo de lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento de Organos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza, la Presidencia autoriza la intervención de don José Francisco Mallén Pérez, en representación de la Asociación de Vecinos "Ramón Pignatelli" del barrio de Torrero. 15 votos a favor (PSOE/CHA/IU) y 14 votos en contra (PP). Queda aprobada.

34. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza manifieste su más firme defensa de los valores, instituciones y símbolos recogidos en la Constitución española como fuente de derechos y libertades y garantía de convivencia y progreso social y otros extremos (P-2477/13). Ha sido debatida y votada tras la moción recogida bajo el epígrafe núm. 19.

Entra en la sala el señor Pérez.

35. Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia: Presentada por el grupo municipal Socialista en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento solicite al Ministerio de Fomento y al grupo municipal Popular en el Senado, la retirada de la enmienda al proyecto de ley de medidas de flexibilización y fomento del mercado de alquiler de viviendas, de supresión de las subsidiaciones del pago de la cuota de los préstamos a las viviendas protegidas en alquiler de los planes de vivienda anteriores (P 2478/13). En primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia de la moción: 10 votos a favor (PSOE) y 20 votos en contra (PP/CHA/IU). No se declara de urgencia y por tanto no procede entrar a debatir sobre el fondo de la misma.

Moción presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza repruebe al Gobierno de España y pida la dimisión del Presidente del Gobierno, de acuerdo con el art. 101.1 de la Constitución española y en consonancia con lo anterior, la disolución de las Cortes Generales, de acuerdo en el art. 115 del texto constitucional y la convocatoria de elecciones generales a causa del fracaso de su política económica y de empleo. En primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia de la moción: 6 votos a favor (CHA/IU) y 24 votos en contra (PP/PSOE). No se declara de urgencia y por tanto no procede entrar a debatir sobre el fondo de la misma.

Se levanta la sesión a las 17:40 horas.

Zaragoza, 26 de abril de 2013. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad. — Visto bueno: El alcalde, Juan Alberto Belloch Julbe.

## Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

### Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

#### Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 5.507

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Alfonso José Esteban Lechón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, en expediente 676.722/2012 y con fecha 9 de abril de 2013, resolvió lo siguiente:

Primero. — Iniciar procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido en relación con el acto de construcción destinada a almacén, jaulas de obra para guarda de perros y cerramiento de finca con malla metálica y bloque cerámico de unos 2 metros de altura en SNUEP ® incumpliendo el artículo 6.1.4 de las normas del PGOU, en Collantres, polígono 127, parcela 190 (barrio de Miralbueno), realizado por Alfonso José Esteban Lechón, toda vez que resulta acreditado que el acto denunciado incumple la normativa urbanística de aplicación o carece de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, no se ajusta a lo autorizado en aquellas resultando incompatible con la ordenación vigente.

Segundo. — Conceder a los interesados trámite de audiencia para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones y aporten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, con la advertencia de que si no formulan alegaciones o se desestiman las presentadas se dictará orden de requerimiento para que en el plazo de un mes se proceda al restablecimiento del orden urbanístico infringido.

Tercero. — Advertir al interesado que el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido que mediante este acto se inicia es independiente y compatible con la incoación de un procedimiento sancionador por comisión de infracción urbanística.

Cuarto. — Significar que, en caso de transmisión del inmueble objeto de este expediente, el nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior titular en los derechos y deberes urbanísticos derivados del procedimiento que mediante este acuerdo se inicia. Todo ello de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/1998, del 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Quinto. — Autorizar el acto de demolición de construcción destinada a almacén, jaulas de obra para guarda de perros y cerramiento de finca con malla metálica y bloque cerámico de unos 2 metros de altura, en el bien entendido que su realización tiene carácter voluntario toda vez que la obligatoriedad únicamente resultará de la orden de requerimiento que pueda adoptarse de conformidad con el apartado segundo de este acuerdo.

Sexto. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 29 de abril de 2013. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

### Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

#### Unidad Jurídica de Control de Actividades

Núm. 5.574

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Roberto Calurano Mur, titular de la actividad de bar denominada "Milagros", en calle Fray Juan Regla, 38, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente número 1.067.120/2012, el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 17 de febrero de 2009, en fecha 14 de marzo de 2013 resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a Roberto Calurano Mur, con CIF 25.429.094-M, en calidad de titular de la actividad bar denominada "Milagros", sita en calle Fray Juan Regla, 38, la sanción de 601 euros por la comisión de una infracción administrativa consistente en el incumplimiento de las condiciones particulares de licencia de apertura, que prescribía lo siguiente: "El horario de la actividad será de 8:00 a 22:00 horas".

Todo ello a la vista de la denuncia de Policía Local en fecha y hora, respectivamente, 10 de septiembre de 2012, a las 2:30 horas.

La infracción aparece tipificada como grave en el artículo 28, apartado 3, letra b), de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

La sanción que en este acto se impone se ajusta a las señaladas en el artículo 29.1 b) de la Ley 27/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en el artículo 29.3 de aquella Ley.

Segundo. — Dar traslado de la presente resolución a los interesados en el procedimiento administrativo y a los Servicios correspondientes a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 137-1.º de la Ley de Administración Local de Aragón, de 9 de abril de 1999. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer recurso que estime pertinente.

Zaragoza, a 14 de marzo de 2013. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Angel Sierra Acín.

### Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.553

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 263.870/2013.

Actividad: Cafetería.

Ubicación: Juan Carlos I de Borbón, 44, Centro Comercial Aragonia.

Zaragoza, 29 de abril de 2013. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

### Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.554

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 342.182/2013.

Actividad: Legalización de almacén-bar.

Ubicación: Berenice, 59.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha Ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

#### *Vecino y domicilio*

Titular del inmueble. Berenice, 57.

Titular del inmueble. Berenice, 61.

Zaragoza, 30 de abril de 2013. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

### Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.555

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 272.329/2013.

Actividad: Bar-restaurante.

Ubicación: Travesía de Jardines Reales, 7, puerta 181.

Zaragoza, 30 de abril de 2013. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

### Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.573

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación, se ponen de manifiesto los expedientes siguientes:

\*\* Número de expediente: 351.894/12.

Doña Angeles Ondoño Ortiz, con domicilio en calle Alagón, 11, de Cadrete, en Zaragoza.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 17 de julio de 2012 acordó lo siguiente:



Primero. — Conceder a Angeles Ondoño Ortiz (25.442.482-C) licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley 11/2005, de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la actividad de barcafetería (epígrafe III.1 del anexo del Decreto autonómico 220/2006), a desarrollar en local sito en avenida de Salvador Allende, 13, según proyecto de obras visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con fecha 29 de marzo de 2012, anexo visado con fecha 27 de junio de 2012, de instalación visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con fecha 29 de marzo de 2012, anexo visado con fecha 27 de junio de 2012 y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) PRESCRIPCIONES GENERALES:

1.<sup>a</sup> De conformidad con el artículo 43.2 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actividad urbanística, las obras e instalaciones amparadas por la licencia urbanística se iniciarán en el plazo de un año desde la notificación del acuerdo de concesión de la correspondiente licencia y finalizarán en el plazo de dos años a contar desde la fecha de inicio de las obras, salvo que la licencia urbanística establezca un plazo superior. Se admite la posibilidad de interrupción de las obras amparadas en la licencia durante un período no superior a seis meses. Excepcionalmente, por circunstancias urbanísticas sobrevenidas y justificadas, podrán prolongarse estos plazos.

2.<sup>a</sup> Será precisa la obtención de la correspondiente licencia municipal de funcionamiento antes de comenzar a desarrollar la actividad.

3.<sup>a</sup> En el lugar de las obras deberá encontrarse una fotocopia de la licencia, junto con el proyecto aprobado.

4.<sup>a</sup> Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el Documento Básico HS3: Suministro de Agua y HS4: Evacuación de Aguas.

5.<sup>a</sup> La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No puede ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad. (Art. 140 del Decreto autonómico 347/2002, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

6.<sup>a</sup> El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) CONDICIONES ESPECÍFICAS:

7.<sup>a</sup> *Horario*: Respecto del horario se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas, sin perjuicio de las limitaciones medioambientales que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones.

8.<sup>a</sup> *Horario medioambiental*:

La actividad podrá funcionar dentro del horario autorizado por la Ley autonómica 11/2005, de Espectáculos Públicos. En este establecimiento no se podrá instalar fuente alguna reproductora de sonido. Caso de tener aparatos musicales deberán retirarse. Se advierte expresamente que el incumplimiento de esta condición podrá ser causa de que la presente licencia quede sin efecto, de la desestimación de la licencia de funcionamiento y de la clausura del establecimiento.

*Máximo nivel de ruidos permitido*:

• Actividades con funcionamiento de 8:00 a 22:00 horas:

—40 dB (A) en piezas habitables.

—45 dB (A) en pasillos y cocinas.

• Actividades con funcionamiento de 22:00 a 8:00 horas:

—27 dB (A) en piezas habitables.

—30 dB (A) en pasillos y cocinas.

9.<sup>a</sup> Cumplimiento de las condiciones que pueda imponer la Delegación del Gobierno en Aragón en materia de orden público y seguridad ciudadana, de acuerdo con las facultades delegadas y reglamentarias que tienen atribuidas.

10.<sup>a</sup> *Densidad de ocupación*: 47 personas.

11.<sup>a</sup> *Superficie*: 120,55 metros cuadrados construidos.

C) OTRAS CONDICIONES:

12.<sup>a</sup> Una vez terminadas las obras y previamente a la apertura u ocupación, deberá solicitar inspección para comprobar que las mismas se ajustan al proyecto aprobado y licencia otorgada. Con la solicitud se presentará la documentación que le sea de aplicación de la Ordenanza municipal de prevención de incendios.

13.<sup>a</sup> Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

14.<sup>a</sup> En cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, las instalaciones de protección contra incendios deberán ser realizadas por instalador autorizado inscrito en Registro de la Comunidad Autónoma.

15.<sup>a</sup> Las instalaciones se ajustarán a lo especificado en el proyecto de instalación y, en su caso, anexos presentados. Serán realizadas y autorizadas por los organismos competentes de acuerdo a la reglamentación técnica de aplicación.

Segundo. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 11

de la Ordenanza número 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar autoliquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Tercero. — Una vez en posesión del certificado del gestor de residuos autorizado, para obtener la devolución de la fianza deberá comparecer (aportando los originales de la fianza y del certificado) en este Servicio de Licencias de Actividad, avenida de la Hispanidad, 20 (edificio Seminario), primera planta, en horario de 8:30 a 10:30, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Prevención de Incendios.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Ingresos Urbanísticos para su conocimiento y efectos.

Séptimo. — Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Municipal de Salud Pública para su conocimiento y efectos.

Octavo. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006 y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal <http://www.zaragoza.es/urbanismo> y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

\*\* Número de expediente: 83.177/13.

Antonio Martín Nicolás, en representación de Diego Crespo Blas, con domicilio en calle Nuestra Señora de los Angeles, 3, 6, 2.<sup>a</sup> B, de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 7 de febrero de 2013 lo siguiente:

Primero. — Conceder a Diego Crespo Bas (73.003.342-P) licencia urbanística y de apertura para local sito en avenida de Navarra, número 2, bajo, destinado a papelería, en virtud de lo dispuesto en los artículos 232, 234 y 236 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; 193.2-2.<sup>o</sup> de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000. La presente licencia queda sujeta a las siguientes

A) PRESCRIPCIONES GENERALES:

1.<sup>a</sup> De conformidad con el artículo 43.2 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actuación urbanística, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante el plazo máximo de seis meses, y finalización en el plazo de dos años a contar desde la fecha de inicio de las obras.

2.<sup>a</sup> La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad. (Arts. 138 y siguientes del Decreto autonómico 347/2002, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicio y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

3.<sup>a</sup> La licencia que se otorga no alterará las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas.

4.<sup>a</sup> La presente licencia tendrá vigencia mientras subsista el ejercicio de la actividad autorizada.

5.<sup>a</sup> El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia junto con el proyecto aprobado, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

6.<sup>a</sup> Cumplimiento de las ordenanzas higiénico-sanitarias.

7.<sup>a</sup> Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el Documento Básico HS3: Suministro de Agua y HS4: Evacuación de Aguas.

8.<sup>a</sup> Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) CONDICIONES ESPECÍFICAS:

9.<sup>a</sup> Las obras e instalaciones se ajustarán a la siguiente documentación: Proyectos visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia visado el 23 de enero de 2013 (VA00833/13) y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas.

—La puerta es automática dispondrá de sistema de apertura manual en caso de fallo del suministro eléctrico.

C) OTRAS CONDICIONES:

10.<sup>a</sup> Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

11.<sup>a</sup> Por el titular del establecimiento deberán mantenerse las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones de seguridad, utilización y funcionamiento realizado las revisiones periódicas de mantenimiento y conservación, de acuerdo con los criterios especificados en la CTE-SI (Código



Técnico de la Edificación, Sistema de Incendios) y Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

12.ª Deberá presentar en el Departamento Municipal de Servicios Públicos un Plan de autoprotección solo en el caso de que el establecimiento tenga una superficie igual o superior a los 500 metros cuadrados (Ordenanzas municipales de Incendios/95).

13.ª Deberá presentar en el Servicio de Gestión Tributaria (vía Hispanidad, número 20, edificio El Seminario) alta en el impuesto sobre actividades económicas (IAE) antes del transcurso de un mes desde el inicio de la actividad, siempre que no concorra causa de exención (art. 5 del Real Decreto 243/1955, de 17 de febrero).

Segundo. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 11 de la Ordenanza fiscal número 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar autoliquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Tercero. — Una vez en posesión el certificado del gestor de residuos autorizado, para obtener la devolución de la fianza deberá comparecer (aportando los originales de la fianza y del certificado) en este Servicio de Licencias, avenida de la Hispanidad, 20 (edificio Seminario), primera planta, en horario de 8:30 a 10:30, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida.

Cuarto. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos.

Quinto. — Dar traslado al Departamento de Prevención de Incendios.

Sexto. — Dar traslado al Servicio de Inspección al objeto de que en ejercicio de las facultades inspectoras que la legislación le atribuye pueda llevar a cabo la comprobación, mediante visita de inspección, del ajuste de la obra objeto de esta licencia con la obra ejecutada, en aplicación de lo dispuesto en el punto décimo del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000.

Séptimo. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre de 2006 y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal [www.zaragoza.es/urbanismo](http://www.zaragoza.es/urbanismo) y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

\*\* Número de expediente: 1.170.097/12.

José Antonio Nogueras Navarro, en representación de Ruth Nogueras Aísa, con domicilio en calle Barranco del Santo, 19, de Ricla (Zaragoza).

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 17 de enero de 2013 lo siguiente:

Primero. — Aceptar el desistimiento de Ruth Nogueras Aísa a la solicitud de licencia urbanística de obras de acondicionamiento de local y apertura para comercio al por menor, productos alimenticios sito en calle Delicias, número 54.

La motivación es la comparecencia efectuada por José Antonio Nogueras Navarro (DNI 17.437.020), en representación de Ruth Nogueras Aísa, en la que se manifiesta que no desea continuar con la tramitación del presente por no realizarse la actividad.

Y todo ello en base al artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. — Dar por concluso el procedimiento, procediéndose al archivo de la solicitud sin más trámite.

Tercero. — Dar traslado por este Servicio al Servicio de Inspección Urbanística y al Servicio de Disciplina Urbanística, a los efectos oportunos.

\*\* Números de expediente: 34.626/08 y 34.651/08.

Juan Antonio Ramos Yus, en representación de Ballbecan, S.L., y Emopic, S.L., con domicilio en edificio Somport, Ciudad del Transporte, escalera 3.ª, 5.º izquierda, en San Juan de Mozarrifar (Zaragoza).

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 8 de noviembre de 2012 acordó lo siguiente.

Primero. — Aceptar la renuncia formulada por Juan Antonio Ramos Yus (DNI 18.435.550-S), en representación de Ballbecan, S.L.-Emopic, S.L., de la licencia de actividad clasificada para alquiler de maquinaria y equipos de construcción (molesta, nociva y peligrosa por almacenamiento de líquidos inflamables, riesgo de contaminación del medio, riesgo de explosión e incendio, humos, vibraciones y ruido) y licencia de obras para ampliación y reforma de nave industrial en polígono industrial Malpica, calle H, números 88-89, concedida por resolución del Consejo de Gerencia de fecha 18 de diciembre de 2008 (expedientes 34.626/08 y 34.651/08), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. — Informar al renunciante que no podrá ejercerse la actividad mencionada en la resolución anterior.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Disciplina, al Servicio de Inspección Urbanística y al Servicio de Gestión Tributaria para que resuelva lo procedente en relación a la devolución de las tasas.

\*\* Número de expediente: 614.844/12.

Antonio Javier Calvo Rodrigo, en representación de Comunidad de Propietarios de edificio Granados Vázquez de Mella, 4, bajo 3.ª, de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 12 de diciembre de 2013 lo siguiente:

Primero. — Autorizar la devolución de la fianza a Comunidad de Propietarios de edificio Granados, 1, y otras (CIF H-99.138.158), por importe de 1.846,55 euros, constituida con fecha 20 de marzo de 2009, y número de resguardo 361/2009, para garantizar la correcta ejecución de las obras de badén sito en calle Ludwig van Beethoven, número 20.

Segundo. — Para la ejecución formal de la devolución de la fianza habrá de personarse en el Servicio de Tesorería (Ayuntamiento, Seminario, vía Hispanidad, 20) con la siguiente documentación:

a) Fotocopia o referencia de esta resolución.

b) Resguardo original de la constitución de la garantía.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 c), en concordancia con el artículo 91.1, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse el que se considere más conveniente a su derecho.

Sirva la presente publicación en el BOPZ de notificación al interesado.

Zaragoza, a 26 de abril de 2013. — La jefe del Servicio de Licencias, María Cruz Troquero Cariello.

### Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.557

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 321.639/2013.

Actividad: Centro de educación deportiva.

Ubicación: Ibón de Estanés, 10.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha Ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

#### Vecino y domicilio

Conchita Felices. Ibón de Estanés, 10, 1.º D.

Isidro Anguita. Ibón de Estanés, 10, 2.º A.

Alvaro Marín. Ibón de Estanés, 10, 2.º B.

Alfonso Soto. Ibón de Estanés, 10, 2.º C.

Thais Hernández. Ibón de Estanés, 10, 2.º D.

Blanca Barredo. Ibón de Estanés, 10, 3.º A.

Susana Clemente. Ibón de Estanés, 10, 3.º B.

Carlos Guiseris. Ibón de Estanés, 10, 3.º C.

Oscar Vergara. Ibón de Estanés, 10, 3.º D.

Soledad Aguilar. Ibón de Estanés, 12, 1.º A.  
 Silvia Martín. Ibón de Estanés, 12, 1.º B.  
 Carlos Arcos. Ibón de Estanés, 12, 1.º C.  
 M.ª Carmen Santos. Ibón de Estanés, 12, 2.º A.  
 Silvia Pallarés. Ibón de Estanés, 12, 2.º B.  
 L. Coma. Ibón de Estanés, 12, 2.º C.  
 Francisco Obis. Ibón de Estanés, 12, 2.º D.  
 José Javier Marín. Ibón de Estanés, 12, 3.º A.  
 M. Gómez. Ibón de Estanés, 12, 3.º B.  
 Sabrina Congio. Ibón de Estanés, 12, 3.º C.  
 Raúl Machín. Ibón de Estanés, 12, 3.º D.

Zaragoza, 29 de abril de 2013. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

## Colegio de Abogados de Zaragoza

Núm. 5.634

La Junta de Gobierno del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 c) del Estatuto General de la Abogacía, ha acordado la baja colegial por impago de las cuotas y cargas colegiales de los siguientes colegiados:

- Colegiado número 5.317: Don Feliciano del Olmo Roche.
- Colegiado número 1.844: Don Carlos Miguel Martínez Marco.
- Colegiado número 5.582: Don Manuel Bordini.
- Colegiado número 4.292: Don Mario Vázquez Iriberrí.

Lo que se hace público a través del BOPZ para que sirva de notificación a los interesados, al haber resultado imposible la notificación personal.  
 Zaragoza, 7 de mayo de 2013. — El secretario.

## Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Núm. 5.569

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), y habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de la presente resolución en el BOPZ, en la sede de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (avenida de Tenor Fleta, números 53-55, Zaragoza), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00).

Asimismo se advierte a los interesados de que de no comparecer en el citado día, la notificación se entenderá producida en todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, a 3 de mayo de 2013. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.

ANEXO

*Relación que se cita*

*DNI/CIF, nombre y apellidos y procedimiento*

X-3.040.404-B. AHMED BENSAD ZEMALLACH OUARI. COMUNICACION SOBRE EXTINCION DE PRESTACIONES.

Y-1.460.337-N. ALEXANDER J. CASTILLO NARVAEZ. COMUNICACION SOBRE EXTINCION DE PRESTACIONES.

Núm. 5.619

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), y habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOPZ, en la sede de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (avenida de Tenor Fleta, 53-55, Zaragoza), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00.

Asimismo se advierte a los interesados de que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 3 de mayo de 2013. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.

ANEXO

*Relación que se cita*

*DNI/CIF, interesado y procedimiento*

X2904490-G. AGUDELO MEDINA, JOSE MELGUIN. RESOLUCION SOBRE EXTINCION DE LA PRESTACION.

X2684290-Y. SANCHEZ RODRIGUEZ, JOSE ALFONSO. RESOLUCION SOBRE EXTINCION DE LA PRESTACION.

## Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Núm. 5.620

Se está tramitando en este Servicio Provincial, promovido de oficio por acuerdo de 2 de mayo de 2013 del director del Servicio, el expediente número DUP 3/13 para la declaración de utilidad pública y subsiguiente inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública de Aragón del monte denominado "Valdabó y el Plano de Dentro", propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15.3 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el edificio Pignatelli (paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza), en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, a 3 de mayo de 2013. — El director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, P.S.: El subdirector provincial de Agricultura y Ganadería (Orden de 18 de diciembre de 2012), Francisco José López Gómez.

## SECCION SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

BIOTA

Núm. 5.739

Por acuerdo plenario de fecha 6 de mayo de 2013 se aprobó la rectificación del error material detectado en el expediente de modificación de créditos número 5/2013, aprobando definitivamente el expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

	EUROS
• Aumento de gastos: Crédito extraordinario:	
Capítulo 3. Gastos financieros	616,26
• Aumento de gastos: Suplemento de crédito:	
Capítulo 3. Gastos financieros	10,60
Capítulo 6. Inversiones reales	43,54
Total gastos	670,40
• Financiación:	
— Anulaciones/bajas gastos:	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	670,40
Total financiación	670,40

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Biota, a 9 de mayo de 2013. — El alcalde, Mariano Abad Torrero.

CADRETE

Núm. 5.617

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar notificación a Sergio Aparecido dos Santos Junior, Karla Paulina Botelho y Denys Paladii, se hace público el siguiente anuncio, cuyo tenor literal es el siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, se le informa que tiene de plazo hasta la fecha que se indica para renovar su inscripción en el padrón de habitantes de este municipio.

Transcurrido este plazo, si no se ha efectuado esta renovación, el Ayuntamiento acordará su baja en el padrón municipal por caducidad.

*Afectados y fecha en la que caduca su inscripción*

Denys Paladii, 14 de junio de 2013.

Karla Paulina Botelho, 28 de junio de 2013.

Sergio Aparecido dos Santos Junior, 7 de julio de 2013.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Cadrete, a 6 de mayo de 2013. — La alcaldesa, M.<sup>a</sup> Angeles Campillos Viñas.

## COSUENDA

Núm. 5.688

Por acuerdo del Pleno de fecha 2 de mayo de 2013 ha sido aprobada la enajenación de los bienes inmuebles solar de 255,81 metros cuadrados, parcela P4 de suelo urbano, situada en la C/V1 de nueva apertura, sin número, y sistema general viario SSGG, por concurso público (procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación), y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se publica en el BOPZ, por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de los bienes para seleccionar a los compradores de los mismos, cuyo contenido es el siguiente:

1. *Órgano de contratación:* Alcaldía.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cosuenda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Modalidad de adjudicación:* Expediente ordinario, concurso, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.

3. *Objeto del contrato y precio base de licitación:* Solar de 255,81 metros cuadrados, parcela P4 de suelo urbano, situada en la C/V1 de nueva apertura, sin número, y sistema general viario SSGG, tasado en 15.348,60 euros, más IVA.

4. *Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones:* Ayuntamiento de Cosuenda, plaza de España, 1, 50409 Cosuenda.

5. *Documentación a presentar:* Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efecto de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para licitar la enajenación del solar de propiedad del Ayuntamiento de Cosuenda, parcela P-4, de suelo urbano".

5.1. Documentación administrativa (sobre "A"):

a) Declaración responsable del licitador de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar (documento nacional de identidad del firmante, escritura en constitución de la sociedad).

5.2. Proposición económica y documentación cuantificable (sobre "B").

a) Modelo de proposición:

Don ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ....., municipio ....., CP ....., y DNI núm. ...., en nombre propio [o en representación de ....., como acreditado por .....], enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares para llevar a cabo la enajenación de la parcela P-4 de suelo urbano, situada en la calle V1 de nueva apertura, sin número, de titularidad del Ayuntamiento de Cosuenda, cuyo anuncio fue publicado en el BOPZ núm. ...., de fecha ....., hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a adquirir la parcela objeto del contrato, por el precio de ..... euros.

En ..... a ..... de ..... de 2013.

Firma del licitador.

b) Plazo de finalización de las viviendas:

6. *Criterios de adjudicación:*

a) Proposición económica: Hasta 90 puntos a la mejor oferta presentada.

b) Plazo de finalización viviendas: Hasta 10 puntos.

7. *Fecha límite de recepción de proposiciones:* El día en que se cumplan quince, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOPZ.

8. *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 14:00 horas del tercer día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público por la Mesa de contratación. Si coincidiera con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Cosuenda, a 9 de mayo de 2013. — El alcalde, Oscar Lorente Sebastián.

## JARABA

Núm. 5.742

En sesión plenaria celebrada por la Corporación municipal el día 9 de mayo de 2013, se acordó la aprobación del pliego de condiciones administrativas que ha de regir la subasta para adjudicación de la gestión de los servicios de piscinas municipales para el ejercicio 2013.

Dicho pliego se encuentra expuesto en las oficinas del Ayuntamiento durante quince días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPZ, para que los interesados puedan consultarlo.

Jaraba, a 9 de mayo de 2013. — El alcalde, Manuel Enrique Pérez Sicilia.

## JARABA

Núm. 5.743

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la liquidación del presupuesto de 2012, la cuenta general del ejercicio 2012, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha comisión, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Jaraba, a 9 de mayo de 2013. — El alcalde, Manuel Enrique Pérez Sicilia.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 5.694

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse producido reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación núm. 8/2013 del presupuesto del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina por crédito extraordinario/suplemento de crédito y, que fue inicialmente aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 9 de abril de 2013, y cuyo detalle es:

		EUROS
<i>Financiación</i>		
Capítulo 8		109.100,00
Suma		109.100,00
<i>Estado de gastos</i>		
Capítulo 6		109.100,00
Suma		109.100,00

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

La Almunia de Doña Godina, a 8 de mayo de 2013. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 5.695

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el presupuesto general del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, integrado por el de la propia entidad y el de los organismos autónomos Escuela Universitaria Politécnica, Cultura y Juventud y Patronato Municipal de Deportes y sus correspondientes plantillas de personal para el ejercicio 2013.

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica en anexo a este anuncio el presupuesto general consolidado resumido por capítulos y las plantillas de personal.

La Almunia de Doña Godina, a 8 de mayo de 2013. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

## ANEXO

Gastos	Presupuesto					TOTAL
	AYTO	O.A.L. EUPLA	O.A.L. CULTURA	P.M. DEPORTES	Ajustes	
Cap.1	2.310.700,00	2.910.500,00	85.900,00	241.300,00		5.548.400,00
Ajustes		-				
Cap.2	1.748.400,00	820.000,00	176.100,00	125.300,00		2.869.800,00
Ajustes		-				
Cap.3	151.000,00	48.000,00	-	-		199.000,00
Ajustes		-				
Cap.4	1.036.800,00	158.000,00	26.000,00	24.400,00		1.245.200,00
Ajustes	-584.000,00	-	-	-		
Cap.5		-	-	-		
Ajustes		-	-	-		



Gastos	AYTO	O.A.L. EUPLA	O.A.L. CULTURA	P.M. DEPORTES	Ajustes	TOTAL
Cap.6	371.710,00	328.000,00	11.000,00	9.000,00		719.710,00
Ajustes						
Cap.7	16.000,00	-	-	-		0,00
Ajustes						
Cap.8	0,00	-	-	-		-
Ajustes						
Cap.9	562.060,00	-	-	-		562.060,00
Ajustes						
Total Presupuesto	<b>6.196.670,00</b>	<b>4.264.500,00</b>	<b>299.000,00</b>	<b>400.000,00</b>		<b>11.160.170,00</b>
Total Ajustes:	-584.000,00	-	0	0		584.000,00
<b>Total Ajustado:</b>	<b>5.612.670,00</b>	<b>4.264.500,00</b>	<b>299.000,00</b>	<b>400.000,00</b>		<b>10.576.170,00</b>

Ingresos	AYTO	O.A.L. EUPLA	O.A.L. CULTURA	P.M. DEPORTES	Ajustes	TOTAL
Cap.1.	2.385.000,00	-	-	-		2.385.000,00
Ajustes						
Cap.2	70.000,00	-	-	-		70.000,00
Ajustes						
Cap.3	1.032.800,00	2.277.000,00	56.500,00	197.300,00		3.563.600,00
Ajustes						
Cap.4	2.059.870,00	1.361.500,00	242.400,00	191.000,00		3.854.770,00
Ajustes	-200.000,00	-199.000,00	-199.000,00	-191.000,00		-590.000,00
Cap.5.	121.900,00	572.000,00	100	11.700,00		705.700,00
Ajustes						
Cap.6.	273.300,00	-	-	-		273.300,00
Ajustes						
Cap.7	253.800,00	204.000,00	-	-		457.800,00
Ajustes						
Cap.8	-	-	-	-		-
Ajustes						
Cap.9	-	-	-	-		-
Ajustes						
Total Ingresos:	<b>6.196.670,00</b>	<b>4.414.500,00</b>	<b>299.000,00</b>	<b>400.000,00</b>		<b>11.310.170,00</b>
Total Ajustes:	-	-200.000,00	-193.000,00	-191.000,00		-584.000,00
<b>Total Ajustado:</b>	<b>6.196.670,00</b>	<b>4.214.500,00</b>	<b>106.000,00</b>	<b>209.000,00</b>		<b>10.726.170,00</b>

### Plantilla del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina

#### FUNCIONARIOS

PLAZAS	GRUPO	NUMERO	VACANTES
SECRETARIO	A1	1	
INTERVENTOR	A1	1	
TECNICO DE GESTION	A2	2	1
ADMINISTRATIVOS	C1-	5	1
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C2-	6	2
ORDENANZAS	AP	3	1
JEFE DE POLICIA	C1-	1	
AGENTES DE POLICIA	C2-	8	
ARQUITECTO TECNICO	A2	1	1
OFICIAL MANTENIMIENTO	C2	1	
OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	AP	1	

#### PLANTILLA LABORAL

PLAZAS	CATEG. P.	NUMERO	VACANTES
OFICIAL DE OBRAS	C2	2	1
PEONES DE OBRAS	AP	2	2
OPERARIOS LIMPIEZA	AP	11	1
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C2	1	1
CONDUCTOR MANTENIMIENTO	C2	1	
PEON MANTENIMIENTO	AP	1	1
JARDINERO	C2	1	1
PEON JARDINERO	AP	2	1
CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA	C2	2	
PEONES DE LIMP VIARIA	AP	2	
PROFESORES GUARDERIA	A2	3	
TECNICOS DE EDUCACION INFANTIL	C1	5	4
AUXILIAR DE GUARDERIA	C2	2	
MONITOR COMEDOR	AP	1	
PROFESORES ADULTOS	A2	2	
CONSERJES COLEGIOS	AP	2	1
AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO	AP	6	2

#### PERSONAL EVENTUAL

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1	
-------------------------	----	---	--

TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO: 30

TOTAL PERSONAL LABORAL: 46

**TOTAL PERSONAL EVENTUAL: 1**

### Plantilla del Organismo Autónomo Local Patronato Municipal de Deportes

#### PERSONAL FUNCIONARIO:

PLAZAS	GRUPO	NUMERO	VACANTES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1	ADSCRITO

#### PERSONAL LABORAL:

PLAZAS	CATEGO PROF	NUMERO	VACANTES
DIRECTOR INSTALACIONES	C1	1	
SOCORRISTAS	C2	3	3
OPERARIOS SERV MUL	AP	5	1
MONITORES	C2	4	4
OPERARIOS LIMPIEZA	AP	2	

Resumen:

Personal funcionario: 1.

Personal laboral : 15.

**Total personal Patronato Municipal de Deportes: 15.**

### Plantilla del Organismo Autónomo Local de Cultura y Juventud

#### PERSONAL LABORAL:

PLAZAS	CATEGORIA PROF	NUMERO	VACANTES
TECNICO CULTURA	A2	1	
AUXILIAR BIBLIOTECA	C1	1	
PROFESOR DIBUJO	A2	1	1
PROFESOR RESTAURACION	A2	1	1

Resumen:

**Total Personal Laboral O.A.L. de Cultura y Juventud : 4.**

### Plantilla del Organismo Autónomo Local Escuela Universitaria Politécnica

#### PERSONAL LABORAL FIJO:

Plazas Totales	Cubiertas	Vacantes
----------------	-----------	----------

#### Personal Docente e Investigador - PDI

Profesores Titulares:

58	35	23
----	----	----

Profesores Agregados:

0	0	0
---	---	---

Profesores Adjuntos:

2	0	2
---	---	---

Profesores Ayudantes:

0	0	0
---	---	---

60 35 25

#### Personal de Administración y Servicios - PAS

Jefes de Servicio

1	1	0
---	---	---

Oficiales Admtvos. 1ª

2	2	0
---	---	---

Oficiales Admtvos. 2ª

3	3	0
---	---	---

Auxiliares Administrativos:

3	2	1
---	---	---

Conserjes:

3	3	0
---	---	---

Limpiadoras:

4	0	4
---	---	---

Ingenieros de Proyectos:

4	4	0
---	---	---

Informático

2	0	2
---	---	---

22 15 7

#### RESUMEN

#### PERSONAL LABORAL FIJO:

<b>82</b>
-----------

PDI:

60
----

P.A.S. :

22
----

**Total Personal Laboral O.A.L. Escuela Universitaria Politécnica: 82**

### SAMPER DEL SALZ

Núm. 5.500

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de residuos.

#### INTRODUCCIÓN

La disposición transitoria segunda de la Ley 11/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, establece que las entidades locales aprobadas ordenanzas para la gestión de sus residuos, previstas en su artículo 12.5, en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta Ley. Este plazo finaliza el 31 de julio de 2013. En ausencia de las mismas se aplicarán las normas que aprueben las Comunidades Autónomas.

Por ello, la FEMP, en colaboración con ECOEMBES, ha colaborado en la edición del siguiente modelo de Ordenanza Marco de Recogida de Residuos, para favorecer el proceso de redacción y aprobación de las mismas, teniendo en cuenta que deberán adaptarse a las peculiaridades de cada municipio y de los planes de gestión de residuos, que aprueben las distintas Comunidades Autónomas.

Esta Ordenanza Marco ha sido fruto de los trabajos del Grupo técnico de residuos de la FEMP, dependiente de la Comisión de Medio Ambiente, y aprobada por su Junta de Gobierno el pasado 18 de diciembre de 2012. En su elaboración, además, ha participado la Asociación Nacional de Empresas Públicas de Medio Ambiente (ANEPMA) y ECOEMBES.

Este documento ha sido depurado por la Secretaría municipal y se somete a la revisión previa de los miembros de la Corporación para su mejora y subsanación de defectos.

Hay que tener en cuenta que la Comarca de Campo de Belchite, en el ámbito de su territorio, es competente en las siguientes funciones y servicios, sin perjuicio de las actuaciones de planificación, coordinación, promoción y fomento que, en virtud de interés supracomarcial, pudiera ejercer la Comunidad Autónoma y de la eventual autonomía propia de los centros, entidades e instituciones afectadas, como es el caso de este Ayuntamiento.

• Competencias en materia de Medio Ambiente:

— La elaboración de Planes Comarcales de gestión de residuos urbanos según los planes de residuos de la Comunidad Autónoma.

— El fomento de la sensibilización ciudadana en materia de reutilización, reciclado y recogida selectiva.

— Fomento y colaboración con la Administración Local competente en materia de gestión de residuos urbanos, en cuanto a obras de sellado y restauración de puntos de vertido de residuos urbanos no autorizados, así como en la mejora, adecuación y/o construcción de instalaciones de vertido de residuos urbanos autorizados, de acuerdo con la planificación autonómica.

— Fomento y colaboración con la Administración Local competente en



materia de gestión de residuos urbanos, en cuanto a la adquisición de equipamientos de recogida y transporte de residuos urbanos, así como los necesarios para recogida selectiva de los mismos, en su caso de acuerdo con la planificación autonómica.

—La participación en la elaboración de planes autonómicos en materia de residuos urbanos, así como la ejecución de los mismos en su ámbito territorial.

—Autorizar, vigilar, inspeccionar y sancionar la realización de actividades de valorización de residuos urbanos.

—Tramitar la inscripción y modificación de datos en el Registro de la Comunidad Autónoma de las autorizaciones para la valorización de residuos urbanos. La Comarca aportará al Departamento competente en esta materia la documentación necesaria para el mantenimiento y actualización de los registros en materia de gestión de residuos.

—La colaboración en la vigilancia y control del estado de las instalaciones. La vigilancia y control de la normativa vigente en materia de gestión de residuos urbanos.

• En relación con las anteriores tareas y actuaciones se entiende:

1. Por residuos urbanos:

—Los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios.

—Aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los lugares anteriores.

—Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.

—Animales domésticos muertos, muebles, enseres y vehículos abandonados.

—Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

2. Por valorización de residuos urbanos:

—Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos urbanos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

3. Por eliminación de residuos urbanos:

—Todo procedimiento dirigido, bien al vertido de los residuos urbanos o bien a su destrucción, total o parcial, realizado sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los entes locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por otro, en su disposición transitoria segunda, la obligación de las entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley antes del 31 de julio de 2013.

En cumplimiento de la anterior previsión, y en especial en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Samper del Salz, se hace imprescindible la aprobación de una nueva ordenanza municipal sobre la recogida de residuos.

La presente ordenanza se estructura en tres títulos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. El primer título contiene las disposiciones generales, habiéndose incorporado como novedad, siguiendo la normativa básica, la potestad del Ayuntamiento de recoger los residuos comerciales no peligrosos. Se concretan también las obligaciones de los ciudadanos en relación con la separación y entrega de residuos.

El título II se dedica al Servicio de Recogida, distinguiendo entre un servicio ordinario y un servicio especial, siendo común a ambos la separación por los ciudadanos de los residuos en distintas fracciones para favorecer el reciclaje y el cumplimiento del principio de jerarquía.

Finalmente, el título III aborda la inspección y sanción, incardinándose ambas potestades en la Ley 22/2011, de 21 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados.

#### TÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Samper del Salz de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos municipales, respetando el principio de jerarquía, con objeto de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente, en la consideración de la actual situación de prestación de servicios por la Comarca Campo de Belchite, en la recogida y tratamiento de residuos.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que residan o depositen residuos en el término municipal de Samper del Salz están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo dicte el Ayuntamiento.

Art. 2.º *Definiciones.*

1. A efectos de lo dispuesto en la siguiente Ordenanza se entenderá por:

a) Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.

b) Pila: la fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).

c) Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

d) Recogida especial: aquella recogida separada de utilización optativa por parte del usuario.

e) Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.

f) Residuos comerciales: los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.

g) Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

h) Residuos de construcción y demolición de obra menor: cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

i) Residuos de envases: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

j) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Tendrán también la consideración de residuos domésticos:

—Los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.

—Los que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

—Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

k) Residuos industriales: los resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

l) Residuos municipales: serán residuos de competencia municipal:

—Los residuos domésticos.

—Los residuos comerciales no peligrosos cuando así lo establezca el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.

m) Residuo peligroso: aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como aquel que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

n) Residuos sanitarios asimilables a domésticos: son los generados como consecuencia de las actividades sanitarias prestados en centros sanitarios, tales como hospitales, clínicas y sanitarios, consulta de profesionales liberales, centros sociosanitarios, centros veterinarios, etc., que no tienen la calificación de peligrosos y que, de acuerdo con la normativa, no exijan requisitos especiales de gestión.

o) Unidades comerciales: aquellas dependencias de los Mercados destinadas a la venta al público y a la prestación de servicios remunerados de carácter empresarial o profesional, cualquiera que sea su titular y con independencia del carácter que posean: locales, casetas, etc.

p) Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

2. Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y normativa que la desarrolle.

Art. 3.º *Competencias locales.*

1. El Ayuntamiento de Samper del Salz es competente para la recogida de los residuos municipales generados y depositados en el municipio en la forma que se establezca en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Samper del Salz la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

3. El Ayuntamiento de Samper del Salz podrá:

a) Aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.

b) Recoger los residuos comerciales no peligrosos en los términos que se establecen en la presente Ordenanza.

c) Recoger los residuos domésticos industriales en los términos que se establecen en la presente Ordenanza.

Art. 4.º *Prestación de los servicios.*

1. Corresponde al Ayuntamiento de Samper del Salz prestar el servicio de recogida de residuos municipales, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable, y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.

2. La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local.

3. Asimismo, la recogida podrá llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales a través de la figura legal de la encomienda de gestión o cualquier otra que proceda.

Art. 5.º *Obligaciones generales.*

Los ciudadanos están obligados a:

a) Reducir el volumen de los residuos, compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.

b) Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.

c) En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.

d) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.

e) Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

Art. 6.º *Prohibiciones.*

Queda prohibido:

a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.

b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

c) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.

d) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

Art. 7.º *Régimen fiscal.*

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza, y cuando así se haya establecido, deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.

## TITULO II

### SERVICIO DE RECOGIDA

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 8.º *El servicio de recogida.*

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

a) En su caso, traslado de los contenedores de residuos a los vehículos de recogida, vaciado y devolución de los mismos a sus puntos originarios.

b) Traslado de los residuos de los puntos de recogida y vaciado de los mismos en los vehículos de recogida.

c) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.

d) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.

e) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.

f) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Art. 9.º *Clasificación de servicios de recogida.*

1. A efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, el servicio de recogida de residuos se clasifica en ordinario y especial.

2. La recogida ordinaria es un servicio de prestación obligatoria que se llevará a cabo por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza.

3. La recogida especial se llevará a cabo por el Ayuntamiento únicamente cuando el usuario así lo solicite y, en su caso, devengará la correspondiente tasa o precio público.

4. Serán objeto de recogida ordinaria las siguientes categorías de residuos:

a) Los residuos domésticos procedentes de hogares particulares.

b) Los residuos domésticos de origen industrial, comercial y de otros servicios, así como los sanitarios asimilables a domésticos, cuando la entrega diaria sea igual o inferior a ..... kg/día o litros/día.

No obstante, no forman parte del servicio de recogida ordinario los siguientes residuos cuando se generen en comercios, servicios e industrias:

— Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

— La ropa y calzado.

— Las pilas y acumuladores.

— Voluminosos.

c) Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.

d) Los recogidos a través de punto limpio.

5. Podrán ser objeto del servicio de recogida especial las siguientes categorías de residuos:

a) Los residuos domésticos de origen comercial, industrial y de servicios, así como los sanitarios asimilables a domésticos, cuando la entrega diaria supere la cantidad de los ..... kg o litros/día.

b) Los residuos comerciales no peligrosos.

c) Residuos de mercados.

d) Animales domésticos muertos.

e) Residuos voluminosos, como muebles y enseres.

f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

g) Vehículos abandonados y vehículos al final de su vida útil.

h) Residuos de podas y otros residuos de jardinería cuya entrega diaria supere la cantidad de ..... kg.

Art. 10. *Responsabilidad de la correcta gestión de los residuos.*

1. Los productores y poseedores iniciales de los residuos domésticos y comerciales de competencia municipal son responsables de entregarlos para su correcta gestión. Su responsabilidad concluye cuando los hayan entregado en los términos previstos en la presente ordenanza y en el resto de normativa aplicable.

2. Los productores y poseedores de residuos comerciales no peligrosos, cuya recogida no sea realizada por el servicio de recogida de residuos municipales, son igualmente responsables de su correcta gestión. A tal fin deberán:

a) Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.

b) Entregar los residuos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.

c) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y gestión de residuos.

3. En caso de incumplimiento por el productor o poseedor de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos, el Ayuntamiento podrá asumir subsidiariamente la gestión y repercutir al obligado el coste real de la misma.

## CAPITULO II

### SERVICIO DE RECOGIDA ORDINARIA

Art. 11. *Depósito de residuos.*

1. Los ciudadanos están obligados a la separación de residuos domésticos en los domicilios, industrias y comercios en tantas fracciones como recogidas separadas se establecen en la presente ordenanza y a su depósito en los contenedores, lugares y horarios establecidos al efecto.

2. El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales a través de uno o varios de las siguientes modalidades:

a) Puerta a puerta, entendiéndose como tal el depósito del residuo en bolsa cerradas a granel o en cubos o fardos (en el caso de papel cartón) depositados en la vía pública en los lugares establecidos por el Ayuntamiento.

b) Contenedores para cada fracción de residuos debidamente identificados.

c) Puntos limpios.

d) Otros sistemas que, en su caso, se puedan establecer.

Art. 12. *Recogida separada.*

Los ciudadanos deberán segregar para su recogida separada las siguientes fracciones de residuos:

— Vidrio.

— Envases ligeros (envases de plástico, de metal o de cartón para bebidas tipo brik).

— Papel y cartón (envases de papel-cartón y papel no envase).

— Aceites vegetales usados (biorresiduo).

— Ropa y zapatos usados.

— Residuos de medicamentos y sus envases.

— Pilas.

— Fracción resto.

— Animales muertos.

— Voluminosos: muebles y enseres.

- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y, en su caso, según categorías:
- Vehículos abandonados y vehículos al final de su vida útil.
- Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores.
- Residuos sanitarios asimilables a urbanos.
- Podas y otros residuos de jardinería (biorresiduo).

#### Art. 13. Contenedores.

1. Para el cumplimiento de su obligación de recogida de residuos, el Ayuntamiento aportará, en relación con las distintas fracciones de residuos, los contenedores correspondiéndole asimismo su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario.

2. En aquellos casos que el servicio de recogida de residuos se preste por cualquiera de las formas de gestión indirecta, será responsabilidad del concesionario su mantenimiento, lavado y correcta reposición.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de este artículo, los usuarios dispondrán de un contenedor, cuyas características serán definidas por el Ayuntamiento, para uso exclusivo en los siguientes casos:

a) Cuando los usuarios así lo soliciten, previa autorización del Ayuntamiento. Dichos contenedores se colocarán en la vía pública en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento para su retirada por el servicio de recogida.

b) El Ayuntamiento podrá obligar a las comunidades de vecinos a la adquisición de un contenedor de uso exclusivo cuando estas se encuentren en zonas en las que por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

En ambos casos corresponderá al usuario o comunidad de vecinos su mantenimiento, lavado y reposición.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, será obligatoria la adquisición y utilización de contenedores para la recogida separada de papel y cartón y fracción resto en aquellas industrias, comercios y servicios que generen un volumen de residuos domésticos superior a ..... kg/día.

5. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento determinará la ubicación de los distintos contenedores en la vía pública atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios y de salud y seguridad públicas.

#### Art. 14. Recogida de vidrio.

1. Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

2. En el caso de botellas, botes y otros recipientes, los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar, así como separar tapas metálicas, tapones de plástico u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envases.

#### Art. 15. Recogida de envases ligeros.

1. Los residuos de envases ligeros deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los ciudadanos deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias.

#### Art. 16. Recogida de papel y cartón.

1. Los residuos de papel y cartón limpios deberán depositarse, lo más plegados posible, en el contenedor identificado a tal fin. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

2. Con carácter previo a su depósito los ciudadanos deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico, de plástico, así como de papel y cartón sucio, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza para la fracción resto.

#### Art. 17. Aceites vegetales usados.

1. Está prohibido verter aceites usados por los desagües.

2. Los ciudadanos verterán los aceites vegetales usados en envases de plástico cerrados de hasta ..... litros y los depositarán, bien en el contenedor identificado a tal fin, bien en el punto limpio.

3. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el vertido de aceites vegetales usados y entregarlos a gestor autorizado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2, podrá acordar la incorporación obligatoria de estos residuos al sistema municipal de recogida.

#### Art. 18. Ropa y zapatos usados.

Los ciudadanos depositarán la ropa y zapatos usados en bolsas de plástico cerradas:

a) En el contenedor señalizado a tal fin.

b) En el punto limpio.

c) En los locales de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro o en los contenedores de estas para su reutilización, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados.

#### Art. 19. Residuos de medicamentos y sus envases.

Los medicamentos caducados, los medicamentos en desuso, los restos de medicamentos, y sus envases serán entregados por los ciudadanos en los puntos de recogida SIGRE, en aquellas farmacias donde los hubiera.

#### Art. 20. Pilas.

Las pilas usadas deberán ser depositadas por los ciudadanos en:

a) Los contenedores debidamente señalizados, que se podrán localizar en la vía pública, en los distribuidores, centros comerciales, etc.

b) En los puntos limpios.

Art. 21. Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores.

Los ciudadanos deberán depositar los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores segregados por materiales en bolsas resistentes, pudiendo entregar los mismos para su correcta gestión:

a) A gestor autorizado.

b) En el punto limpio.

#### Art. 22. Fracción resto.

1. Los usuarios deberán depositar la fracción resto en bolsas impermeables suficientemente resistentes que impidan los vertidos.

2. La fracción resto se depositará en los contenedores identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo.

#### Art. 23. Excrementos.

El poseedor de un animal deberá recoger las deposiciones evacuadas por este en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas en los contenedores identificados a tal fin.

#### Art. 24. Recogida en los puntos limpios.

1. Los vecinos podrán depositar en los puntos limpios las siguientes categorías de residuos:

a) Aceites vegetales usados.

b) Ropa y zapatos usados.

c) Pilas.

d) Voluminosos: muebles y enseres.

e) Residuos de construcción y demolición de obra menor.

f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

g) Podas y otros residuos de jardinería.

h) Radiografías.

i) Cristales, tales como vasos, platos, copas, cristales de ventanas y puertas.

j) Sprays con producto.

k) Envases a presión.

l) Otros.

2. Cada punto limpio dispondrá, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y la naturaleza de sus instalaciones, de un listado de residuos municipales admisibles.

#### Art. 25. Información sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio, y en especial las relativas a los días y horarios de depósito y recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega, así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

2. El anexo I de la presente Ordenanza contiene una lista ilustrativa de los residuos que deberán depositarse en algunas de las categorías de contenedores.

3. Dicha lista está disponible, asimismo, en la página web del Ayuntamiento [www.dpz.es](http://www.dpz.es) (otras entidades locales).

Art. 26. Sensibilización y educación sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y jornadas de sensibilización y educación en materia de recogida separada de residuos.

2. A tal fin podrá, entre otros, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados, tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas colectivos de gestión de residuos y asociaciones de productores.

3. El Ayuntamiento, con objeto de promover la recogida separada de residuos, informará a través de su página web del tratamiento final que cada a cada fracción de residuos.

### CAPITULO III

#### SERVICIO DE RECOGIDA ESPECIAL

Art. 27. Recogida de residuos domésticos comerciales, industriales, de servicios y sanitarios asimilables a domésticos.

Los titulares de comercios, servicios e industrias, cuando generan una cantidad de residuos domésticos por encima de ..... kg/día o litros/día, deberán:

a) Entregarlos a gestor autorizado, o

b) Solicitar el servicio de recogida especial de residuos municipales.

Art. 28. Recogida de residuos comerciales no peligrosos y de residuos domésticos industriales.

1. Los comercios podrán entregar los residuos comerciales no peligrosos a:

a) Gestor autorizado, o

b) Solicitar el servicio especial de recogida de residuos comerciales no peligrosos.

2. El Ayuntamiento de Samper del Salz podrá establecer su propio sistema de recogida de residuos comerciales no peligrosos y/o de recogida de residuos domésticos generados en las industrias de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la recogida de estos residuos y determinar la incorporación obligatoria de los productores de dichos residuos a este sistema.



**Art. 29. Residuos de mercados.**

1. Los dependientes están obligados a separar de forma selectiva los residuos generados por la actividad de mercado al menos en las fracciones siguientes:

- a) Cartón.
- b) Envases.
- c) Materia orgánica cuando así lo establezca el Ayuntamiento.
- d) Madera, cuando así lo establezca el Ayuntamiento.
- e) Resto.

A tal fin cada unidad comercial dispondrá de contenedores diferentes.

2. Cada dependiente, a la hora del cierre del mercado, depositará el contenido de cada contenedor en el lugar del mercado, horario y condiciones indicadas por el Ayuntamiento o establecido por la normativa aplicable.

3. El titular o, en el caso de mercados municipales, el concesionario de cada unidad comercial será responsable de la correcta gestión de los residuos generados por la actividad de mercado, pudiendo entregarlos para su correcta gestión:

- a) Un gestor autorizado, o
- b) Solicitar el servicio especial de recogida de residuos de mercados.

**Art. 30. Animales muertos.**

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos en cualquier clase de terrenos.

2. Los propietarios de animales muertos, así como los titulares de clínicas veterinarias, deberán entregar los mismos a gestor autorizado.

3. No obstante lo dispuesto el apartado anterior, cuando se trate de animales domésticos, podrán sus propietarios, así como los titulares de las clínicas, solicitar el servicio especial municipal de recogida, salvo que exista una normativa específica para su eliminación o que por sus características, grado de descomposición, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará al interesado la forma de gestionarlo.

4. El servicio especial municipal de recogida de animales domésticos muertos se prestará a domicilio, salvo que por las condiciones de localización del animal, la distancia o los accesos se establezca otro por el Ayuntamiento o prestador del servicio.

5. El propietario o titular de la clínica correrá con los costes de la gestión.

**Art. 31. Voluminosos: muebles y enseres.**

Los ciudadanos que deseen desprenderse de muebles, enseres y otros residuos voluminosos cuya recogida no sea objeto de recogida separada en esta ordenanza o de acuerdo con la normativa aplicable deberán:

- a) Entregarlos en un punto limpio, o
- b) Utilizar el servicio especial de recogida domiciliaria establecido por el Ayuntamiento, o
- c) Entregarlos a gestor autorizado.

**Art. 32. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.**

Los ciudadanos que deseen desprenderse de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán:

- a) Entregarlos al distribuidor en el momento de compra de uno nuevo, o
- b) Entregarlos en el punto limpio, o
- c) Depositarlos en los contenedores debidamente identificados a tal fin para cada categoría de residuo eléctrico y electrónico, o
- d) Solicitar el servicio especial de recogida domiciliaria de residuos eléctricos y electrónicos.

**Art. 33. Vehículos abandonados.**

1. Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. Se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo municipal, en los siguientes casos:

- a) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.
- b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.
- c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

En los supuestos previstos en la letra c), y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a este para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de quince días retire el vehículo, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil.

3. En los casos previstos en el apartado anterior y con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, el Ayuntamiento entregará el vehículo abandonado en un centro de tratamiento para su gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y, en su caso, de gestión conforme a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza y en la normativa aplicable.

**Art. 34. Servicio especial de recogida de vehículos al final de su vida útil.**

Los ciudadanos que deseen desprenderse en un vehículo al final de su vida útil deberán:

- a) Entregarlo a un centro de tratamiento, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, o

b) Solicitar, una vez se obtenga la baja administrativa del mismo, el servicio municipal especial de recogida de vehículos al final de su vida útil.

**Art. 35. Podas y otros residuos de jardinería.**

1. Los ciudadanos que deseen desprenderse de podas y residuos de jardinería en una cantidad superior a . . . . . kg/día deberán:

- a) Entregarlos a gestor autorizado, o
- b) Entregarlos en un punto limpio.
- c) Solicitar el servicio municipal especial de recogida.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los ciudadanos podrán llevar a cabo el compostaje de los mencionados residuos en sus domicilios particulares, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos.

**Art. 36. Solicitud del servicio municipal especial de recogida.**

1. La solicitud de cualquiera de los servicios municipales especiales de recogida deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación con el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento o, en su caso, con el prestador del servicio.

2. Corresponde al usuario del servicio depositar los residuos de que se trate en el lugar que el servicio le haya indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

TÍTULO III

INSPECCIÓN Y SANCIÓN

CAPÍTULO I

INSPECCIÓN Y CONTROL

**Art. 37. Servicio de inspección.**

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones así como a los agentes de la Policía Local.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

**Art. 38. Deber de colaboración.**

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

CAPÍTULO II

INFRACCIONES Y SANCIONES

SECCIÓN 1.ª — INFRACCIONES

**Art. 39. Infracciones.**

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

**Art. 40. Infracciones leves.**

Se considerarán infracciones leves:

- a) Depositar los residuos sin compactarlos para reducir su volumen y que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.
- d) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.
- e) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.
- f) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos residuos de pequeño volumen, tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- g) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- h) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- i) Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 13.3 b) y en el artículo 13.4 de la presente ordenanza.
- j) Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento incumpliendo lo previsto en el artículo 13.3 a) de la presente ordenanza.
- k) El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos



comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la presente ordenanza.

l) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca la calificación de grave o muy grave.

**Art. 41. Infracciones graves.**

Se considerarán infracciones graves:

a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

c) La entrega, venta o cesión de residuos municipales no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y en la presente ordenanza, así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.

d) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

**Art. 42. Infracciones muy graves.**

Se considerará infracción muy grave el abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipal cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

**Art. 43. Prescripción.**

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

SECCIÓN 2.ª — SANCIONES

**Art. 44. Sanciones leves.**

Las infracciones tipificadas en el artículo 40 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

**Art. 45. Sanciones graves.**

Las infracciones tipificadas en el artículo 42 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

**Art. 46. Sanciones muy graves.**

Las infracciones tipificadas en el artículo 42 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

**Art. 47. Obligación de reponer.**

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.

3. Asimismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el ayuntamiento. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción, exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

**Art. 48. Multas coercitivas.**

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida, sin que en ningún caso pueda superar los ..... euros.

**Art. 49. Prescripción.**

1. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del intere-

sado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

**Art. 50. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.**

1. El Ayuntamiento de Samper del Salz promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los Juzgados de Menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

**Art. 51. Publicidad de las sanciones.**

El Pleno podrá acordar la publicación, a través de los medios que considere oportunos, de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones graves y muy graves, una vez que esta haya adquirido firmeza.

**Art. 52. Competencia y procedimiento sancionador.**

1. Corresponde al alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa que le sea de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Disposición derogatoria única. — *Normas derogadas.*

Quedan derogadas cuantas normas, bandos y reglamentos hayan sido aprobados por acuerdo del Pleno o resolución de Alcaldía, así como todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. — *Entrada en vigor.*

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el BOPZ y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición final segunda. — *Competencia.*

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza.

Samper del Salz, a 25 de abril de 2013. — El alcalde, Adolfo Fortún Clavería.

ANEXO I

**Lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores**

- Vidrio:
  - Botes y botellas de vidrio de cualquier color.
  - Tarros de cosmética y perfumería.
  - Frascos de conservas.
  - Artículos de vidrio, excepto espejos y vidrio planar.
- Papel y cartón (no manchado y sin plásticos y metales):
  - Revista y periódicos.
  - Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas.
  - Cajas de cartón.
  - Bolsas de papel.
  - Hueveras de cartón.
- Envases ligeros:
  - Latas de conservas de acero o aluminio.
  - Latas de bebidas de acero o de aluminio.
  - Bandejas y envoltorios de aluminio.
  - Tapas, tapones, chapas.
  - Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc.
  - Botellas de plástico de aguas, aceite, yogur, zumos.
  - Envases de plástico, metálicos, de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, etc.
- Hueveras de plástico:
  - Botes de plástico de productos de higiene personal, tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes.
  - Botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes, lejía, suavizantes.
  - Bolsas de plástico:
  - Bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos.

- Residuos sanitarios asimilables a domésticos no punzantes, ni cortantes y no peligrosos (no infecciosos, ni radioactivos).
  - Material de curas no infectado.
  - Guantes y otros desechables quirúrgicos.
  - Yesos.
  - Textil fungible.
  - Ropa desechable.
  - Pañales.
  - Sondas.
  - Bolsas de sangre vacías.
  - Filtros de diálisis.
  - Objetos y material de un solo uso contaminados con secreciones o excreciones.
  - Objetos y materiales de un solo uso que no presenten riesgo infeccioso.
- Fracción resto:
  - Materia orgánica.
  - Restos de comidas, excepto aceites vegetales usados.
  - Pañales.
  - Papel de cocina, de celofán.
  - Papel higiénico.
  - Papel sucio, manchado de grasa, de comida.
  - Platos, vasos de plástico y de papel, usados y/o manchados.
  - Servilletas de papel.
  - Bolígrafos, rotuladores.
  - Cepillos de dientes.
  - Juguetes no electrónicos y sin pilas.
  - Guantes de goma.
  - Perchas.
  - Sartenes, cacerolas, cazuelas y otros elementos de menaje similares.

## ANEXO II

### *Lista ilustrativa de competencias en materia de medio ambiente de la Comarca Campo de Belchite*

1. La elaboración de planes comarcales de gestión de residuos urbanos según los planes de residuos de la Comunidad Autónoma.
2. El fomento de la sensibilización ciudadana en materia de reutilización, reciclado y recogida selectiva.
3. Fomento y colaboración con la Administración local competente en materia de gestión de residuos urbanos, en cuanto a obras de sellado y restauración de puntos de vertido de residuos urbanos no autorizados, así como en la mejora, adecuación y/o construcción de instalaciones de vertido de residuos urbanos autorizados, de acuerdo con la planificación autonómica.
4. Fomento y colaboración con la Administración local competente en materia de gestión de residuos urbanos, en cuanto a la adquisición de equipamientos de recogida y transporte de residuos urbanos, así como los necesarios para recogida selectiva de los mismos, en su caso, de acuerdo con la planificación autonómica.
5. La participación en la elaboración de planes autonómicos en materia de residuos urbanos, así como la ejecución de los mismos en su ámbito territorial.
6. Autorizar, vigilar, inspeccionar y sancionar la realización de actividades de valorización de residuos urbanos.
7. Tramitar la inscripción y modificación de datos en el Registro de la Comunidad Autónoma de las autorizaciones para la valorización de residuos urbanos. La Comarca aportará al Departamento competente en esta materia la documentación necesaria para el mantenimiento y actualización de los registros en materia de gestión de residuos.
8. La colaboración en la vigilancia y control del estado de las instalaciones. La vigilancia y control de la normativa vigente en materia de gestión de residuos urbanos.
 

En relación con las anteriores tareas y actuaciones se entiende:

  - Por residuos urbanos:
    - Los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios.
    - Aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los lugares anteriores.
    - Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.
    - Animales domésticos muertos, muebles, enseres y vehículos abandonados.
    - Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
  - Por valorización de residuos urbanos:
    - Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos urbanos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.
    - Por eliminación de residuos urbanos:
      - Todo procedimiento dirigido, bien al vertido de los residuos urbanos o bien a su destrucción, total o parcial, realizado sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de lo Mercantil

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 5.605

En el presente procedimiento ordinario número 388/2011-E, seguido en el Juzgado Mercantil número 1 de Zaragoza a instancia de Comercial Garo, S.L., representada por el procurador don Angel Ortiz Enfadaque, frente a Pedro Longás Jardiel y Antonio Moles Espadas, se ha dictado con fecha 15 de marzo de 2013 sentencia número 107/2013, estando a disposición del interesado en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación en veinte días.

Al interponer el recurso, el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir, mediante la presentación de copia del resguardo de ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado: Banesto, número 2232, clave 2, concepto "Civil-Apelación" (50 euros).

Y encontrándose dicho demandado Antonio Moles Espadas, con NIF 17.142.023-P, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a doce de abril de dos mil trece. — El/la secretario/a judicial.

#### Juzgados de lo Social

##### JUZGADO NUM. 3

##### *Cédula de notificación*

Núm. 5.475

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 101/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Martha Marcos Martínez contra la empresa Calsicar 2008, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuyo contenido se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado, advirtiéndose que frente a ella caben los siguientes recursos:

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calsicar 2008, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de abril de dos mil trece. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

##### JUZGADO NUM. 3

##### *Cédula de notificación*

Núm. 5.476

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 55/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Ramón Jiménez Burdaspar contra la empresa Distribuciones Diquisa, S.L.U., sobre extinción por causa objetiva, se han dictado resoluciones, cuyo contenido se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado, advirtiéndose que frente a ellas caben los siguientes recursos:

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo

de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Manuel López Sancho (Distribuciones Diquisa, S.L.U.), en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de abril de dos mil trece. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

## JUZGADO NUM. 5

Núm. 5.477

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 205/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Houda Aboudiyaba contra la empresa Nouredine Mazouzi, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por Houda Aboudiyaba contra Nouredine Mazouzi, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 3.445,32 euros, más los correspondientes intereses moratorios del 10%, con excepción de las cantidades relativas a plus de ropa y plus de transporte, al no tener naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 5, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, número 00308005400000000000, concepto 4895-0000-65-(...), debiendo hacer constar en el campo “observaciones” la indicación de “depósito para la interposición de recurso de suplicación”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nouredine Mazouzi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

## JUZGADO NUM. 5

### Cédula de notificación

Núm. 5.478

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 203/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Pasamar Tudela contra las empresas Igorri, S.L.; Auditores, Administradores Concursales y Peritos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo admitir a trámite la demanda presentada y, en consecuencia, se cita a las partes para que comparezcan el día 17 de marzo de 2014, a las 10:00 horas, en la sala de vistas número 35 (sita en plaza Expo, edificio Vidal de Canellas, planta baja), para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial y, una vez intentada y en caso de no alcanzarse avenencia, a

las 10:15 horas del mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a-juez/a.

Se advierte a la parte demandante que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio se le tendrá por desistida de su demanda, advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a los otros solicitados, a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, se ha dado cuenta al magistrado/a-juez/a con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

— Se tienen por anunciadas las pruebas de interrogatorio y documental, sin que esto signifique la admisión de las pruebas propuestas por la parte actora, ya que estas deberán proponerla y, en su caso, el/la juez/a admitirlas en el acto de juicio (art. 87 de la Ley de la Jurisdicción Social).

— Cítese a juicio al representante legal de la empresa demandada.

— Al otro sí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistida y representada de abogado o graduado social, a los efectos del artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones (art. 53 de la Ley de la Jurisdicción Social).

— Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal».

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Igorri, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

## JUZGADO NUM. 5

### Cédula de notificación

Núm. 5.479

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 98/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dana Raluca Urda contra la empresa Transiberiana FJP, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Dana Raluca Urda frente a la parte ejecutada Transiberiana FJP, S.L., por importe de 2.642,64 euros en concepto de principal, más 422 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en



concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banesto número 0030800540000000000, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transiberiana FJP, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

## JUZGADO NUM. 5

### Cédula de notificación

Núm. 5.480

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 79/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Soguero de Gregorio contra la empresa Hostelería Mariscal, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Hostelería Mariscal, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 10.184,22 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procedase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Mariscal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de abril de dos mil trece. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES

#### DE LAS ACEQUIAS EL LUGAR Y MOLINAR

#### DE CADRETE, COTO DE SANTA FE

#### Y PLANO DE CUARTE

Núm. 5.630

Se convoca Junta general extraordinaria para el día 2 de junio de 2013, a las 12:00 horas, en el local del Sindicato, con un único punto en el orden del día:

— Venta de nave industrial propiedad de la Comunidad de Regantes.

Cadrete, 9 de mayo de 2013. — El presidente, Arturo Lázaro Buisán.

### COMUNIDAD DE REGANTES

#### DE BELCHITE

Núm. 5.636

Para dar cumplimiento a los artículos 47 y 48 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de Regantes, el día 15 de junio próximo a las 19:30 horas, se celebrará la Junta general ordinaria de esta Comunidad de Regantes en primera convocatoria. Caso de no haber mayoría se celebrará en segunda convocatoria, a las 20:00 horas del mismo día, en el salón de actos de la entidad, y con el siguiente

#### Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen de la memoria semestral.

3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio 2013/2014.

4.º Ruegos y preguntas.

Belchite, 7 de mayo de 2013. — El presidente de la Comunidad, Joaquín Morella Alonso.

### COMUNIDAD DE REGANTES

#### DE CIVAN, DE CASPE

Núm. 5.731

Por el presente se convoca a Asamblea general ordinaria, que se celebrará en el salón de sesiones de la Comunidad de Regantes de Civan, sita en Avenida de Maella, número 23, el día 31 de mayo de 2013, a las 20:00 horas en primera convocatoria o a las 20:30 horas en segunda, dando cumplimiento a las Ordenanzas vigentes, con el siguiente:

#### Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Aprobación de las cuentas de 2012.

3.º Informe de presidencia.

4.º Situación embalses y riego en general.

5.º Financiación de la reparación de la mina "La Isidora".

6.º Regularización del sistema de riego de la fila de la Barca para optimizar el aprovechamiento del agua.

7.º Ruegos y preguntas.

Caspe, a 10 de mayo de 2013. — El presidente, J. Benito Jimeno Angel. — El secretario, Carlos Carceller Guarch.

### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

#### 1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

— Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

— Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

#### 2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:** Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

**Talleres:** Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:** Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)